



UNIDAD DE SERVICIOS DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

SUBASTA INVERSA N° PSUI 004 DE 2026

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO:

“CONTRATAR EL SUMINISTRO, POR MONTO AGOTABLE Y DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, DE MATERIALES DE FERRETERÍA, TUBERÍAS, ACCESORIOS HIDRÁULICOS, VÁLVULAS, HERRAMIENTAS, ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y DEMÁS INSUMOS REQUERIDOS PARA LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, REPARACIÓN Y ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TOLEDO-ANTIOQUIA, EN EL MARCO DE LA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES”

**MUNICIPIO DE TOLEDO - ANTIOQUIA
SEPTIEMBRE 2026**





INTRODUCCIÓN

La contratación estatal se constituye en uno de los principales mecanismos para la ejecución de presupuesto y en consecuencia para el cumplimiento de los objetivos del Estado, por lo cual debe ser pensada desde la doble óptica de operación eficiente del aparato estatal, así como de instrumento del gasto, lo cual exige orientar a la gestión de las entidades públicas hacia la optimización de los costos en su operación y el fortalecimiento de los escenarios de transparencia y visibilidad de la gestión contractual pública.

La entidad presenta el proyecto de Pliego de Condiciones para este proceso de SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA, teniendo en cuenta la reforma al Estatuto General de la Contratación Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el cual está estrictamente ceñido a las finalidades que persigue el Estado a través de la contratación pública, como son satisfacer las necesidades de interés general, promover el desarrollo y garantizar los principios de transparencia, publicidad y selección objetiva del contratista.

En virtud de esto se permite presentar a continuación el Pliego de Condiciones y sus anexos para el presente proceso, el cual contiene la información particular del proyecto y las condiciones y requisitos del proceso.

El Municipio de Toledo, Antioquia, adelantará la evaluación de las propuestas que se presenten con base en las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones.

El Municipio de Toledo, Antioquia, está interesado en adelantar el proceso de contratación que tiene por objeto el **“CONTRATAR EL SUMINISTRO, POR MONTO AGOTABLE Y DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, DE MATERIALES DE FERRETERÍA, TUBERÍAS, ACCESORIOS HIDRÁULICOS, VÁLVULAS, HERRAMIENTAS, ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y DEMÁS INSUMOS REQUERIDOS PARA LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, REPARACIÓN Y ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TOLEDO-ANTIOQUIA, EN EL MARCO DE LA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES”** en consecuencia, adelantará el proceso de selección del contratista, para su ejecución.

El desarrollo del proceso estará compuesto por el aviso de convocatoria pública, la publicación del proyecto de pliego de condiciones, la resolución de apertura, publicación del pliego de condiciones definitivo, cierre y recepción de propuestas, verificación de requisitos de habilitación, evaluación de propuestas y adjudicación. La información contenida en los pliegos de condiciones sustituye totalmente cualquier otra que la entidad o sus representantes pudieran haber suministrado en forma preliminar a los proponentes interesados en este proceso de SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA.

El interesado deberá leer completamente el Pliego de Condiciones Definitivo y sus anexos, toda vez que para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido del mismo. Los Documentos del Proceso están a disposición del público en el SECOP <http://www.colombiacompra.gov.co>, el cual se encuentra identificado con el siguiente número **SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA N° PSUI-004 DE 2026**

A. NORMATIVIDAD Y ACTOS APLICABLES



Carrera 10 # 10-30. Parque Principal
Commutator y fax 8619012-8619020 -
Email: serviciospublicos@toledo-antioquia.gov.co
Sitio Web: www.toledo-antioquia.gov.co



Hacen parte del presente proceso de selección, entre otros, las normas y actos que se relacionan a continuación que deben ser de conocimiento de los proponentes:

- ☐ Estudio previo y proyecto de pliego de condiciones
- ☐ Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen o deroguen, sobre la materia, hacen parte integrante, para todos los efectos legales de estos Pliego de Condiciones, y del contrato que se celebre con el proponente ganador del presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa.

En el evento de que no se presente ningún oferente en el presente proceso de contratación, la entidad declarará desierto el proceso y si aún subsiste la necesidad lo iniciará nuevamente, para que las personas interesadas presenten sus ofertas; lo anterior de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015.

Si sólo un proponente se presentare y su propuesta se ajusta al pliego de condiciones y no sobrepase el presupuesto oficial y cumple con todos los requisitos se le adjudicará conforme al Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1150 de 2007.

B. CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

La consulta de los Pliegos de Condiciones podrá hacerse durante el plazo de la presente SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA, en la página web www.colombiacompra.gov.co conforme las fechas estipuladas en el cronograma del proceso.

C. PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El Proyecto de Pliego de Condiciones se publicará en el SECOP II de acuerdo con el cronograma que se establecerá en el respectivo aviso de convocatoria y en el presente documento conforme a lo señalado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

D. REQUISITOS HABILITANTES

La presentación de los requisitos habilitantes por parte de las personas naturales o jurídicas que deseen participar en el presente proceso deberán realizarse de acuerdo con el cronograma establecido en el respectivo Pliego de Condiciones y en aviso de convocatoria y en el presente documento de proyecto de pliego de condiciones, conforme a lo señalado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

I. ASPECTOS GENERALES

A. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Toledo, Antioquia, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.



Carrera 10 # 10-30. Parque Principal
Commutator y fax 8619012-8619020 -
Email: serviciospublicos@toledo-antioquia.gov.co
Sitio Web: www.toledo-antioquia.gov.co



B. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones; la preparación y presentación de las Ofertas; la presentación de observaciones a las mismas; la asistencia a audiencias públicas; y, cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

D. COMUNICACIONES

Para efectos de las comunicaciones relacionadas con el proceso de selección deberán hacerse únicamente por medio de la Plataforma SECOP II.

Toda observación o consulta deberá formularse por escrito, no se atenderán observaciones telefónicas ni personales. Ninguna información verbal con el personal del Municipio, suministrada antes, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar el pliego de condiciones y las obligaciones aquí estipuladas.

Las comunicaciones deberán contener como mínimo: 1. El número del proceso de selección; 2. Los datos del remitente (nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono); 3. Identificación de los anexos presentados con la comunicación; y 4. El asunto de la comunicación.

Las comunicaciones enviadas por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta por el Municipio, hasta que sean remitidas por unos de los medios descritos previstos en el presente numeral. El Municipio dará respuesta a las comunicaciones a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II.

Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

Correo electrónico de la entidad: planeacion@toledo-antioquia.gov.co

E. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes, no pueden estar en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la



Carrera 10 # 10-30. Parque Principal

Commutator y fax 8619012-8619020 -

Email: serviciospublicos@toledo-antioquia.gov.co

Sitio Web: www.toledo-antioquia.gov.co



traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

F. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Los formatos y formularios del Pliego de Condiciones que sean diligenciados en el exterior no deben presentarse legalizados.

G. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión: esta puede ser definida por el proponente y revisada por el Municipio.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

H. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

De acuerdo al Artículo 2.2.1.1.4.1., del decreto 1082 de 2015, los bienes que representan el objeto de este contrato están contenidos en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

I. DECLARATORIA DE DESIERTA

El Municipio de Toledo, Antioquia, declarará desierto el presente proceso de selección entre otras causas que impidan la selección objetiva, cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal del Municipio de Toledo, Antioquia, o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.

J. EXCLUSIVIDAD A MIPYMES CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES





definirá en los términos del artículo 5 del decreto 1860 de 2021. "Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedaran así":

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.





Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "

II. DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO

A. OBJETIVO GENERAL:

El objeto a desarrollar es "CONTRATAR EL SUMINISTRO, POR MONTO AGOTABLE Y DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, DE MATERIALES DE FERRETERÍA, TUBERÍAS, ACCESORIOS HIDRÁULICOS, VÁLVULAS, HERRAMIENTAS, ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y DEMÁS INSUMOS REQUERIDOS PARA LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, REPARACIÓN Y ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TOLEDO-ANTIOQUIA, EN EL MARCO DE LA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES.

La ejecución del CONTRATO se llevará a cabo contando con el presupuesto y los análisis de precios unitarios aprobados por la entidad, pero sobre todo se desarrollará dentro de un espíritu de colaboración constante entre el Contratante y Contratista, para el control del presupuesto y de la programación del SUMINISTRO.

La información adicional del Proceso de Contratación se encuentra disponible en los estudios previos, estudios del sector, aviso de convocatoria. En todo caso, si existe alguna contradicción entre éstos y el Pliego de Condiciones, se preferirá el Pliego.

A. ALCANCE DEL CONTRATO:

El alcance del presente proceso corresponde al suministro a monto agotable y precios unitarios fijos de materiales para el mantenimiento de ferretería, tuberías, accesorios hidráulicos, válvulas, herramientas, elementos de protección personal y demás insumos



Carrera 10 # 10-30. Parque Principal

Commutator y fax 8619012-8619020 -

Email: serviciospublicos@toledo-antioquia.gov.co

Sitio Web: www.toledo-antioquia.gov.co



requeridos para la operación, mantenimiento preventivo y correctivo, reparación y atención de contingencias del sistema de acueducto y alcantarillado del municipio, por la naturaleza inminente de estos mantenimientos (atención de urgencias hidráulicas, y reparaciones inmediatas de tuberías de acueducto y alcantarillado a cargo del Municipio de Toledo, Antioquia, a través de la Unidad de servicios publicos.

El contratista deberá entregar los elementos solicitados cumpliendo estrictamente con las fichas técnicas exigidas por la Entidad y las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables a cada insumo en particular. Las entregas de los bienes no serán continuas ni ininterrumpidas, sino que se realizarán de manera parcial y a demanda, únicamente previa solicitud formal (orden de pedido) emitida por el supervisor del contrato.

El suministro deberá ser proporcionado en los sitios que la Administración Municipal determine dentro de la jurisdicción de Toledo (Antioquia), garantizando la entrega de los elementos en el plazo estipulado de uno (1) a tres (3) días hábiles posteriores al requerimiento del supervisor, asegurando la calidad operativa y logística que el mantenimiento de la infraestructura local demanda.

CAPÍTULO I. INFORMACIÓN GENERAL

1 OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto a desarrollar es CONTRATAR EL SUMINISTRO, POR MONTO AGOTABLE Y DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, DE MATERIALES DE FERRETERÍA, TUBERÍAS, ACCESORIOS HIDRÁULICOS, VÁLVULAS, HERRAMIENTAS, ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y DEMÁS INSUMOS REQUERIDOS PARA LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, REPARACIÓN Y ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TOLEDO-ANTIOQUIA, EN EL MARCO DE LA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES.”

FICHA TECNICA:

FICHA TECNICA				PROMEDIO
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR TOTAL UNITARIO
1	BRIDA DE 2" PLASTICA	UNIDAD	1	\$ 85.830,00
2	CODO PRESION DE 1/2" PVC	UNIDAD	1	\$ 910,00
3	CODO PRESION DE 3/4" PVC	UNIDAD	1	\$ 1.285,00
4	CODO PRESION DE 1" PVC	UNIDAD	1	\$ 2.270,00
5	CODO PRESION DE 1 1/2" PVC	UNIDAD	1	\$ 6.882,00
6	CODO PRESION DE 2" PVC	UNIDAD	1	\$ 8.992,00
7	CODO PRESION DE 2 1/2" PVC	UNIDAD	1	\$ 46.333,00





8	CODO PRESION DE 3" PVC	UNIDAD	1	\$ 54.767,00
9	CODO PRESION DE 4" PVC	UNIDAD	1	\$ 113.167,00
10	CODO DE 45° 3/4"	UNIDAD	1	\$ 1.081,00
11	CODO DE 45° 1" PVC	UNIDAD	1	\$ 3.294,00
12	CODO DE 45° 2" PVC	UNIDAD	1	\$ 11.180,00
13	CODO DE 45° 3" PVC	UNIDAD	1	\$ 42.790,00
14	CODO DE 45° 4" PVC	UNIDAD	1	\$ 129.900,00
15	CINTA TEFLON DE 1" X 10 MTS	ROLLO	1	\$ 6.983,00
16	EMPAQUE PARA CONTADOR DE 1/2"	UNIDAD	1	\$ 2.030,00
17	KIT INSTALACION DE TANQUES DE 1.000 LITROS	UNIDAD	1	\$ 68.708,00
18	SOLDADURA PVC 1/4 DE GALON	TARRO	1	\$ 123.967,00
19	LIMPIADOR DE 1/4 DE GALON	TARRO	1	\$ 74.367,00
20	ESTOPA	KILO	1	\$ 19.400,00
21	COLLAR DERIVACION PVC DE 1 1/2 PRESION	UNIDAD	1	\$ 7.275,00
22	HEMBRA DE 1/2" PVC	UNIDAD	1	\$ 723,00
23	HEMBRA DE 3/4" PVC	UNIDAD	1	\$ 930,00
24	HEMBRA DE 1" PVC	UNIDAD	1	\$ 1.720,00
25	LLAVE PLASTICA DE PASO ROSCADA DE 1/2"	UNIDAD	1	\$ 5.263,00
26	LLAVE PLASTICA DE PASO ROSCADA DE 3/4"	UNIDAD	1	\$ 7.087,00
27	LLAVE PLASTICA DE PASO ROSCADA DE 1"	UNIDAD	1	\$ 11.284,00
28	LLAVE PLASTICA DE PASO ROSCADA DE 1" 1/2"	UNIDAD	1	\$ 24.043,00
29	LLAVE PLASTICA DE PASO ROSCADA DE 2"	UNIDAD	1	\$ 32.488,00
30	LLAVE PLASTICA DE PASO ROSCADA DE 3"	UNIDAD	1	\$ 113.167,00
31	MACHO DE 1/2" PVC	UNIDAD	1	\$ 672,00
32	MACHO DE 3/4" PVC	UNIDAD	1	\$ 930,00
33	MACHO DE 1" PVC	UNIDAD	1	\$ 1.635,00
34	MACHO DE 2" PVC	UNIDAD	1	\$ 5.127,00





35	MACHO DE 2" 1/2" PVC	UNIDAD	1	\$ 23.442,00
36	MACHO DE 3" PVC	UNIDAD	1	\$ 22.290,00
37	REDUCCION DE 1" A 1/2 PVC	UNIDAD	1	\$ 1.273,00
38	REDUCCION DE 2 " A 1" PVC	UNIDAD	1	\$ 5.470,00
39	TAPON SOLDADO DE 1/2" PVC	UNIDAD	1	\$ 550,00
40	TAPON SOLDADO DE 1" PVC	UNIDAD	1	\$ 1.428,00
41	TEE DE 1" PVC	UNIDAD	1	\$ 1.369,00
42	TEE DE 1/2" PVC	UNIDAD	1	\$ 1.358,00
43	TUBERIA PRESIÓN DE 1/2" PVC RD9 X 6 MTS	UNIDAD	1	\$ 23.700,00
44	TUBERIA PRESIÓN DE 1" PVC RD 21 X 6 MTS	UNIDAD	1	\$ 28.757,00
45	TUBERÍA PRESIÓN DE 1 1/4" PVC X 6 MTS	UNIDAD	1	\$ 56.033,00
46	TUBERÍA PRESIÓN DE 1 1/2" PVC RD 21 X 6 MTS	UNIDAD	1	\$ 67.092,00
47	TUBERIA PRESIÓN DE 2" PVC RD 21 X 6 MTS	UNIDAD	1	\$ 102.692,00
48	UNION RAPIDA POLIETILENO DE 1/2"	UNIDAD	1	\$ 49.050,00
49	UNION TUBERÍA DE POLIETILENO DE 2"	UNIDAD	1	\$ 59.300,00
50	UNION TUBERÍA DE POLIETILENO DE 3"	UNIDAD	1	\$ 97.000,00
51	UNION REPARACION 2" PVC	UNIDAD	1	\$ 59.817,00
52	UNION REPARACION 2 1/2" PVC	UNIDAD	1	\$ 70.325,00
53	UNION REPARACION 3" PVC	UNIDAD	1	\$ 97.000,00
54	UNION REPARACION 4" PVC	UNIDAD	1	\$ 11.523,00
55	UNION DE REPARACION 6" PVC	UNIDAD	1	\$ 245.767,00
56	UNION PRESION DE 1/2" PVC	UNIDAD	1	\$ 653,00
57	UNION PRESION DE 1 1/4" PVC	UNIDAD	1	\$ 2.185,00
58	UNION PRESION DE 1 1/2" PVC	UNIDAD	1	\$ 2.519,00
59	UNION PRESION DE 2" PVC	UNIDAD	1	\$ 4.042,00
60	UNIONPRESION DE 2 1/2"	UNIDAD	1	\$ 26.642,00





61	UNION PRESION DE 3" PVC	UNIDAD	1	\$ 19.555,00
62	UNIVERSAL DE 1/2" PVC	UNIDAD	1	\$ 3.853,00
63	UNIVERSAL DE 3/4" PVC	UNIDAD	1	\$ 6.278,00
64	UNIVERSAL DE 1" PVC	UNIDAD	1	\$ 8.050,00
65	UNIVERSAL DE 1" 1/2" PVC	UNIDAD	1	\$ 17.440,00
66	UNIVERSAL DE 2" PVC	UNIDAD	1	\$ 31.525,00
67	VALVULA CON FLOTADOR DE 1/2" BRONCE PARA TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA	UNIDAD	1	\$ 243.600,00
68	VALVULA CON FLOTADOR DE 3/4" BRONCE PARA TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA	UNIDAD	1	\$ 246.867,00
69	VALVULA CON FLOTADOR DE 1" BRONCE PARA TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA	UNIDAD	1	\$ 476.467,00
70	VALVULA CON FLOTADOR DE 1" 1/2 BRONCE PARA TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA	UNIDAD	1	\$ 1.095.233,00
71	VALVULA CON FLOTADOR DE 2" DE BRONCE PARA TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA	UNIDAD	1	\$ 1.141.700,00
72	VALVULA CON FLOTADOR DE 3" DE BRONCE PARA TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA	UNIDAD	1	\$ 2.762.167,00
73	VALVULA TIPO BOLA DE 2" PVC	UNIDAD	1	\$ 22.633,00
74	VALVULA DE COMPUERTA DE 1/2" BRONCE	UNIDAD	1	\$ 26.073,00
75	VALVULA DE COMPUERTA DE 3/4" BRONCE	UNIDAD	1	\$ 32.883,00
76	VALVULA DE COMPUERTA DE 1" BRONCE	UNIDAD	1	\$ 45.267,00
77	VALVULA DE COMPUERTA DE 1 1/2" BROCE	UNIDAD	1	\$ 56.033,00
78	VALVULA DE COMPUERTA DE 2" BRONCE	UNIDAD	1	\$ 119.117,00
79	VALVULA DE COMPUERTA DE 3" BRONCE	UNIDAD	1	\$ 355.733,00
80	VENTOSA DE 1" PVC	UNIDAD	1	\$ 109.933,00
81	VENTOSA DE 2" PVC DOBLE ACCION	UNIDAD	1	\$ 950.893,00
82	ALICATE 6", MANGO ERGONÓMICO ANTIDESLIZANTE	UNIDAD	1	\$ 21.533,00
83	AZADÓN METALICO CON CABO	UNIDAD	1	\$ 73.300,00





84	BARRA AGRÍCOLA DE CUERPO REDONDO, LARGO DE 1250 MM, ANCHO 102 MM, DIÁMETRO 1 1/8"	UNIDAD	1	\$ 145.533,00
85	CABUYA DE POLIPROPILENO DE 1200 METROS DE LARGA	UNIDAD	1	\$ 91.633,00
86	CAL AGRÍCOLA X 25 KILOS	UNIDAD	1	\$ 21.533,00
87	COCHE METÁLICA, SOPORTE DE MANO EN MADERA Y BASE EN PLATINA Y LLANTAS SELLOMATIC	UNIDAD	1	\$ 468.900,00
88	COSTALES POLIPROPILENO CON MICRO POROS, SIN CORDÓN AL BORDE, COLOR BLANCO, MEDIDAS 60 X 90	UNIDAD	1	\$ 1.273,00
89	EXTINTOR DE 20 LIBRAS, MULTIUSO	UNIDAD	1	\$ 242.533,00
90	GEOTEXTIL NT1600, ESPESOR 1,5 MM, ANCHO 4,0 METROS, LARGO 160 METROS, COLOR NEGRO	UNIDAD	1	\$ 808.500,00
91	MANGUERA FLEXIBLE PARA RIEGO CON PISTOLA DE 1/2" X 50 M	UNIDAD	1	\$ 220.967,00
92	MARTILLO TUBULAR EN ACERO MANGO CON FORRO DE NEOPRENO, CON CABEZA DE 16 OZ	UNIDAD	1	\$ 37.700,00
93	PALA METALICA CON CABO	UNIDAD	1	\$ 51.733,00
94	PALUSTRE METALICO CON MANGO PLÁSTICO	UNIDAD	1	\$ 21.533,00
95	PISÓN CON BASE DE 8" X 8, PARA APLANAR O COMPACTAR TIERRA, GRAVILLA, ASFALTO Y OTROS MATERIALES, MANGO PERFILADO DE 48", PESO DE 4.5 KILOGRAMOS	UNIDAD	1	\$ 150.900,00
96	PLÁSTICO COLOR TRANSPARENTE, CALIBRE 3.5, DE 4 METROS DE ANCHO, 120 METROS DE LARGO, CALIBRE 6	UNIDAD	1	\$ 999.210,00
97	PLÁSTICO NEGRO ALTA RESISTENCIA CALIBRE 3.5, ANCHO 4 METROS X 100 METROS DE LARGO	UNIDAD	1	\$ 1.256.667,00
98	RASTRILLO EN METAL DE 14 DIENTES, 35 CM DE ANCHO DE CABEZAL, LARGO DEL MANGO 120 CM	UNIDAD	1	\$ 22.633,00
99	TENAZA CUERPO DE ACERO AL MEDIO CARBÓN TRATADO TÉRMICAMENTE, MANGOS CON CUBIERTA PLÁSTICA DE PVC	UNIDAD	1	\$ 32.333,00





100	PICA METALICA DE 5 LB CON CABO	UNIDAD	1	\$ 59.300,00
101	GUANTES DE SEGURIDAD DE VAQUETA AMARILLO, TALLA ÚNICA	PAR	1	\$ 12.900,00
102	GUANTE EN LONA Y NITRILO MANGA LARGA M70 CE EN388 4121, PARA TRABAJOS PESADOS Y MANEJO DE PIEZAS GRANDES QUE OFRECE ALTA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS MECÁNICOS EN TAREAS DE CONSTRUCCIÓN, TRANSPORTE, INDUSTRIA AUTOMOTRIZ, MANEJO DE MADERA, FUNDICIÓN, INDUSTRIA DE PLÁSTICO, INDUSTRIA METALMECÁNICA, RECICLAJE Y MANEJO DE BASURAS .SOPORTE EN ALGODÓN Y FORRO INTERNO SIN COSTURAS EN DULCEABRIGO PARA MAYOR COMODIDAD, RECUBRIMIENTO IMPERMEABLE EN NITRILO MUY RESISTENTE A LA ABRASIÓN, RASGADURAS, PERFORACIÓN, GRASA Y ACEITE, GUANTE DE MOLDE ANATÓMICO QUE SE ADAPTA A LA MANO PARA MAYOR COMODIDAD, DORSO RECUBIERTO PARA MAYOR PROTECCIÓN, EXCELENTE SUJECIÓN EN SECO, EXCELENTE RENDIMIENTO AL MANIPULAR MATERIALES ÁSPEROS Y ABRASIVOS, SUSTITUYE EL GUANTE DE VAQUETA REFORZADO Y LOS GUANTES DE CARNAZA DANDO MEJOR RENDIMIENTO Y MÁS COMODIDAD, PUÑO DE SEGURIDAD DE 7 CM QUE PERMITE RETIRAR EL GUANTE RÁPIDAMENTE EN CASO DE ATRAPAMIENTO.	PAR	1	\$ 19.400,00
103	GUANTE EN LONA Y NITRILO MANGA CORTA M70 CE EN388 4121, PARA TRABAJOS PESADOS Y MANEJO DE PIEZAS GRANDES QUE OFRECE ALTA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS MECÁNICOS EN TAREAS DE CONSTRUCCIÓN, TRANSPORTE, INDUSTRIA AUTOMOTRIZ, MANEJO DE MADERA, FUNDICIÓN, INDUSTRIA	PAR	1	\$ 16.167,00



Carrera 10 # 10-30. Parque Principal

Commutator y fax 8619012-8619020 -

Email: serviciospublicos@toledo-antioquia.gov.co

Sitio Web: www.toledo-antioquia.gov.co



	DE PLÁSTICO, INDUSTRIA METALMECÁNICA, RECICLAJE Y MANEJO DE BASURAS .SOPORTE EN ALGODÓN Y FORRO INTERNO SIN COSTURAS EN DULCEABRIGO PARA MAYOR COMODIDAD, RECUBRIMIENTO IMPERMEABLE EN NITRILO MUY RESISTENTE A LA ABRASIÓN, RASGADURAS, PERFORACIÓN, GRASA Y ACEITE, GUANTE DE MOLDE ANATÓMICO QUE SE ADAPTA A LA MANO PARA MAYOR COMODIDAD, DORSO RECUBIERTO PARA MAYOR PROTECCIÓN, EXCELENTE SUJECIÓN EN SECO, EXCELENTE RENDIMIENTO AL MANIPULAR MATERIALES ÁSPEROS Y ABRASIVOS, SUSTITUYE EL GUANTE DE VAQUETA REFORZADO Y LOS GUANTES DE CARNAZA DANDO MEJOR RENDIMIENTO Y MÁS COMODIDAD, PUÑO DE SEGURIDAD DE 7 CM QUE PERMITE RETIRAR EL GUANTE RÁPIDAMENTE EN CASO DE ATRAPAMIENTO.			
104	ROLLO MANGUERA PDA DE RD 9 DE 16 MM	UNIDAD	1	\$ 625.233,00
105	CODO DE 90° DE 4" PVC	UNIDAD	1	\$ 100.233,00
106	TUBERÍA PRESIÓN DE 3" PVC RD 21 X 6 MTS	UNIDAD	1	\$ 286.183,00
107	TUBERÍA PRESIÓN DE 4" PVC RD 21 X 6 MTS	UNIDAD	1	\$ 425.800,00
108	TUBERIA PRESIÓN DE 2" PVC RD 21 X 6 MTS	UNIDAD	1	\$ 101.883,00
109	UNIÓN GARRA DE TIGRE POLIETILENO DE 2"	UNIDAD	1	\$ 510.283,00
110	TUBERIA ALCANTARILLADO 2" PVC	UNIDAD	1	\$ 72.234,00
111	TUBERIA ALCANTARILLADO 3" PVC	UNIDAD	1	\$ 117.500,00
112	TUBERIA ALCANTARILLADO 4" PVC	UNIDAD	1	\$ 137.967,00
113	TUBO NOVAFOR 4" PVC	UNIDAD	1	\$ 130.733,00
114	TUBO NOVAFOR 6" PVC	UNIDAD	1	\$ 268.433,00
115	TUBO NOVAFOR 8" PVC	UNIDAD	1	\$ 388.800,00





116	TUBO NOVAFOR 10" PVC	UNIDAD	1	\$ 589.933,00
117	UNION SANITARIA 2"	UNIDAD	1	\$ 1.739,00
118	UNION SANITARIA 3"	UNIDAD	1	\$ 4.661,00
119	UNION SANITARIA 4"	UNIDAD	1	\$ 7.275,00
120	CODO SANITARIO 2"	UNIDAD	1	\$ 2.787,00
121	CODO SANITARIO 3"	UNIDAD	1	\$ 8.858,00
122	CODO SANITARIO 4"	UNIDAD	1	\$ 14.963,00
123	CODO SANITARIO 6"	UNIDAD	1	\$ 77.755,00
124	CODO DE 45° DE 2"	UNIDAD	1	\$ 2.735,00
125	CODO DE 45° DE 3"	UNIDAD	1	\$ 42.808,00
126	CODO DE 45° DE 4"	UNIDAD	1	\$ 172.867,00
127	CODO DE 45° DE 6"	UNIDAD	1	\$ 186.600,00
128	BUJE DE 3" A 2"	UNIDAD	1	\$ 17.938,00
129	BUJE DE 4" A 3"	UNIDAD	1	\$ 43.650,00
130	BUJE DE 4" A 2"	UNIDAD	1	\$ 43.650,00
131	SILLAYE DE 6" A 4"	UNIDAD	1	\$ 64.512,00
132	SILLAYE DE 8" A 6"	UNIDAD	1	\$ 104.833,00
133	SILLAYE DE 10" A 6"	UNIDAD	1	\$ 123.550,00
SUBTOTAL				\$ 19.301.634,00
IVA				\$ 3.667.310
TOTAL				\$ 22.968.944

Nota: La marca Novafor es la única que cumple con las condiciones de compatibilidad requeridas por el Municipio.

i. Procedimiento para atención de reclamos y devoluciones:

EL CONTRATISTA debe responder por los daños y mala calidad de los elementos suministrados, los cuales deben ser cambiados en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles, después de notificada la anomalía por parte del supervisor del contrato.

En caso reiterado de cambio por calidad de un mismo elemento se deberán presentar marcas alternativas que ofrezcan mejor calidad, sin costo adicional para el Municipio.



Carrera 10 # 10-30. Parque Principal
Commutator y fax 8619012-8619020 -
Email: serviciospublicos@toledo-antioquia.gov.co
Sitio Web: www.toledo-antioquia.gov.co



Cuando por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito EL CONTRATISTA no pueda seguir entregando un producto, EL MUNICIPIO podrá aceptar el cambio, siempre y cuando los nuevos productos tengan las mismas o mejores especificaciones técnicas y con previa autorización del supervisor

Si durante la ejecución del contrato, el Municipio de Toledo requiere un elemento o material estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto contractual que no se encuentre previsto en el Anexo de Ficha Técnica y Precios Unitarios, se podrá solicitar su inclusión de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. El supervisor del contrato solicitará al contratista que cotiche el bien requerido en un término no superior a un (1) día hábil. La cotización debe detallar especificaciones, marca, valor unitario sin IVA, % de IVA y plazo de entrega.
2. Paralelamente, la Administración Municipal (a través del supervisor o la dependencia competente) obtendrá por lo menos dos (2) cotizaciones adicionales del mercado local o regional para establecer el valor real del elemento.
3. El valor unitario que el Municipio le reconocerá al Contratista por el nuevo elemento no podrá ser superior al menor valor que arroje el estudio de mercado. El contratista manifestará expresamente su aceptación o rechazo para suministrar el bien por dicho valor.
4. Si el contratista acepta el precio establecido, se deberá suscribir un Acta de Modificación (Otro Sí) firmada por el Ordenador del Gasto y el Contratista, mediante la cual se incorpora formalmente el nuevo ítem y su precio al catálogo del contrato. Solo a partir de la firma de esta modificación, el supervisor podrá expedir la orden de pedido del nuevo elemento.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El Contrato se debe desarrollar ajustado a los requerimientos contractuales y los establecidos por el Municipio; además debe utilizar otros procedimientos y controles que incluyan también aspectos técnicos: (Se incluyen los códigos UNSPSC - CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS)

UNSPSC		
SEGMENTO	Componentes y Equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	40
FAMILIA	Instalaciones de tubos y tuberías	18
CLASE	Tuberías de caucho y plástico	30
PRODUCTO	Tubería de plástico PVC	02
CLASIFICACIÓN		40183002

UNSPSC		
SEGMENTO	Componentes y Equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento.	40
FAMILIA	Distribución de fluidos y gas	14
CLASE	Mangueras	20
PRODUCTO	Mangueras de aire	22
CLASIFICACIÓN		40142022

UNSPSC		
SEGMENTO	Maquinaria, accesorios y suministros para manejo,	24



Carrera 10 # 10-30. Parque Principal

Commutator y fax 8619012-8619020 -

Email: serviciospublicos@toledo-antioquia.gov.co

Sitio Web: www.toledo-antioquia.gov.co



FAMILIA	Tratamiento y suministros y eliminación de agua y aguas residuales	11
CLASE	Equipo para el tratamiento y suministro de agua	18
PRODUCTO	Medidores de turbiedad	10
CLASIFICACIÓN		24111810

UNSPSC		
SEGMENTO	Componentes y Equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	40
FAMILIA	Instalaciones de tubos y entubamientos	17
CLASE	Uniones para tubos	49
PRODUCTO	Uniones para tubos de plástico PVC	08
CLASIFICACIÓN		40174908

UNSPSC		
SEGMENTO	Componentes y Equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	40
FAMILIA	Instalaciones de tubos y entubamientos	17
CLASE	Uniones para tubos	30
PRODUCTO	Uniones para tubos de plástico PVC	06
CLASIFICACIÓN		40173006

UNSPSC		
SEGMENTO	Componentes y Equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	40
FAMILIA	Distribución de fluidos y gas	14
CLASE	Valvulas	16
CLASIFICACIÓN		40141600

UNSPSC		
SEGMENTO	Componentes y Equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	40
FAMILIA	Distribución de fluidos y gas	14
CLASE	Material de ferretería y accesorios	17
CLASIFICACIÓN		40141700

UNSPSC		
SEGMENTO	Componentes y Equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	40
FAMILIA	Distribución de fluidos y gas	14
CLASE	Mangueras	20
CLASIFICACIÓN		40142000

UNSPSC		
SEGMENTO	Componentes y Equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	40
FAMILIA	Instalaciones de tubos y tuberías	18
CLASE	Tuberías de caucho y plástico	30
CLASIFICACIÓN		40183000

UNSPSC		
SEGMENTO	Herramienta y maquinaria en general	27





FAMILIA	Herramientas de mano	11
CLASE	Herramientas de corte t engarzado y punzones	15
CLASIFICACIÓN		27111500

UNSPSC		
SEGMENTO	Equipos y suministros de defensa, orden publico, protección, vigilancia y seguridad	46
FAMILIA	Seguridad y protección personal	18
CLASE	Ropa de seguridad	15
CLASIFICACIÓN		46181500

PRESUPUESTO DEL PROCESO:

El presupuesto del proceso es de **OCHENTA MILLONES OCHO MIL OCHOCIENTOS DE PESOS M/CTE (\$80.000.000) incluido IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.** y demás gravámenes establecidos por el ordenamiento jurídico.

El cuál es el valor estimado previamente en los estudios de mercado

FICHA TÉCNICA

FICHA TECNICA				COTIZACION 1 FERROTOL DAS	COTIZACION 2 ALMACENES Y FERRETERIA TOLEDO	COTIZACION 3 MYH	PROMEDIO
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL
1	BRIDA DE 2" PLASTICA	UNIDAD	1	\$ 80.241,00	\$ 91.600,00	\$ 85.650,00	\$ 85.830,00
2	CODO PRESION DE 1/2" PVC	UNIDAD	1	\$ 880,00	\$ 950,00	\$ 900,00	\$ 910,00
3	CODO PRESION DE 3/4" PVC	UNIDAD	1	\$ 1.155,00	\$ 1.500,00	\$ 1.200,00	\$ 1.285,00
4	CODO PRESION DE 1" PVC	UNIDAD	1	\$ 2.310,00	\$ 2.000,00	\$ 2.500,00	\$ 2.270,00
5	CODO PRESION DE 1 1/2" PVC	UNIDAD	1	\$ 6.545,00	\$ 7.000,00	\$ 7.100,00	\$ 6.882,00
6	CODO PRESION DE 2" PVC	UNIDAD	1	\$ 9.075,00	\$ 8.000,00	\$ 9.900,00	\$ 8.992,00





7	CODO PRESION DE 2 1/2" PVC	UNIDA D	1	\$ 49.500,00	\$ 53.850,00	\$ 43.900,00	\$ 46.333,00
8	CODO PRESION DE 3" PVC	UNIDA D	1	\$ 41.250,00	\$ 60.000,00	\$ 54.800,00	\$ 54.767,00
9	CODO PRESION DE 4" PVC	UNIDA D	1	\$ 115.500,00	\$ 97.300,00	\$ 126.700,00	\$ 113.167,00
10	CODO DE 45° 3/4"	UNIDA D	1	\$ 842,00	\$ 1.500,00	\$ 900,00	\$ 1.081,00
11	CODO DE 45° 1" PVC	UNIDA D	1	\$ 3.383,00	\$ 2.800,00	\$ 3.700,00	\$ 3.294,00
12	CODO DE 45° 2" PVC	UNIDA D	1	\$ 11.439,00	\$ 9.600,00	\$ 12.500,00	\$ 11.180,00
13	CODO DE 45° 3" PVC	UNIDA D	1	\$ 43.670,00	\$ 36.800,00	\$ 47.900,00	\$ 42.790,00
14	CODO DE 45° 4" PVC	UNIDA D	1	\$ 130.900,00	\$ 115.200,00	\$ 143.600,00	\$ 129.900,00
15	CINTA TEFLON DE 1" X 10 MTS	ROLL O	1	\$ 7.150,00	\$ 6.000,00	\$ 7.800,00	\$ 6.983,00
16	EMPAQUE PARA CONTADOR DE 1/2"	UNIDA D	1	\$ 2.090,00	\$ 1.800,00	\$ 2.200,00	\$ 2.030,00
17	KIT INSTALACION DE TANQUES DE 1.000 LITROS	UNIDA D	1	\$ 70.124,00	\$ 59.100,00	\$ 76.900,00	\$ 68.708,00
18	SOLDADURA PVC 1/4 DE GALON	TARR O	1	\$ 126.500,00	\$ 106.600,00	\$ 138.800,00	\$ 123.967,00
19	LIMPIADOR DE 1/4 DE GALON	TARR O	1	\$ 75.900,00	\$ 63.900,00	\$ 83.300,00	\$ 74.367,00
20	ESTOPA	KILO	1	\$ 19.800,00	\$ 16.700,00	\$ 21.700,00	\$ 19.400,00
21	COLLAR DERIVACION PVC DE 1 1/2 PRESION	UNIDA D	1	\$ 7.425,00	\$ 6.300,00	\$ 8.100,00	\$ 7.275,00
22	HEMBRA DE 1/2" PVC	UNIDA D	1	\$ 770,00	\$ 600,00	\$ 800,00	\$ 723,00
23	HEMBRA DE 3/4" PVC	UNIDA D	1	\$ 990,00	\$ 800,00	\$ 1.000,00	\$ 930,00





24	HEMBRA DE 1" PVC	UNIDA D	1	\$ 1.761,00	\$ 1.500,00	\$ 1.900,00	\$ 1.720,00
25	LLAVE PLASTICA DE PASO ROSCADA DE 1/2"	UNIDA D	1	\$ 5.390,00	\$ 4.500,00	\$ 5.900,00	\$ 5.263,00
26	LLAVE PLASTICA DE PASO ROSCADA DE 3/4"	UNIDA D	1	\$ 7.260,00	\$ 6.100,00	\$ 7.900,00	\$ 7.087,00
27	LLAVE PLASTICA DE PASO ROSCADA DE 1"	UNIDA D	1	\$ 11.551,00	\$ 9.700,00	\$ 12.600,00	\$ 11.284,00
28	LLAVE PLASTICA DE PASO ROSCADA DE 1" 1/2"	UNIDA D	1	\$ 24.529,00	\$ 20.700,00	\$ 26.900,00	\$ 24.043,00
29	LLAVE PLASTICA DE PASO ROSCADA DE 2"	UNIDA D	1	\$ 33.165,00	\$ 27.900,00	\$ 36.400,00	\$ 32.488,00
30	LLAVE PLASTICA DE PASO ROSCADA DE 3"	UNIDA D	1	\$ 115.500,00	\$ 97.300,00	\$ 126.700,00	\$ 113.167,00
31	MACHO DE 1/2" PVC	UNIDA D	1	\$ 715,00	\$ 600,00	\$ 700,00	\$ 672,00
32	MACHO DE 3/4" PVC	UNIDA D	1	\$ 990,00	\$ 800,00	\$ 1.000,00	\$ 930,00
33	MACHO DE 1" PVC	UNIDA D	1	\$ 1.706,00	\$ 1.400,00	\$ 1.800,00	\$ 1.635,00
34	MACHO DE 2" PVC	UNIDA D	1	\$ 5.280,00	\$ 4.400,00	\$ 5.700,00	\$ 5.127,00
35	MACHO DE 2" 1/2" PVC	UNIDA D	1	\$ 23.925,00	\$ 20.200,00	\$ 26.200,00	\$ 23.442,00
36	MACHO DE 3" PVC	UNIDA D	1	\$ 22.770,00	\$ 19.200,00	\$ 24.900,00	\$ 22.290,00
37	REDUCCION DE 1" A 1/2 PVC	UNIDA D	1	\$ 1.320,00	\$ 1.100,00	\$ 1.400,00	\$ 1.273,00
38	REDUCCION DE 2 " A 1" PVC	UNIDA D	1	\$ 5.610,00	\$ 4.700,00	\$ 6.100,00	\$ 5.470,00
39	TAPON SOLDADO DE 1/2" PVC	UNIDA D	1	\$ 550,00	\$ 500,00	\$ 600,00	\$ 550,00
40	TAPON SOLDADO DE 1" PVC	UNIDA D	1	\$ 1.484,00	\$ 1.200,00	\$ 1.600,00	\$ 1.428,00





41	TEE DE 1" PVC	UNIDA D	1	\$ 1.408,00	\$ 1.200,00	\$ 1.500,00	\$ 1.369,00
42	TEE DE 1/2" PVC	UNIDA D	1	\$ 1.375,00	\$ 1.200,00	\$ 1.500,00	\$ 1.358,00
43	TUBERIA PRESIÓN DE 1/2" PVC RD9 X 6 MTS	UNIDA D	1	\$ 24.200,00	\$ 20.400,00	\$ 26.500,00	\$ 23.700,00
44	TUBERIA PRESIÓN DE 1" PVC RD 21 X 6 MTS	UNIDA D	1	\$ 29.370,00	\$ 24.700,00	\$ 32.200,00	\$ 28.757,00
45	TUBERÍA PRESIÓN DE 1 1/4" PVC X 6 MTS	UNIDA D	1	\$ 57.199,00	\$ 48.200,00	\$ 62.700,00	\$ 56.033,00
46	TUBERÍA PRESIÓN DE 1 1/2" PVC RD 21 X 6 MTS	UNIDA D	1	\$ 68.475,00	\$ 57.700,00	\$ 75.100,00	\$ 67.092,00
47	TUBERIA PRESIÓN DE 2" PVC RD 21 X 6 MTS	UNIDA D	1	\$ 104.775,00	\$ 88.300,00	\$ 115.000,00	\$ 102.692,00
48	UNION RAPIDA POLIETILENO DE 1/2"	UNIDA D	1	\$ 50.050,00	\$ 42.200,00	\$ 54.900,00	\$ 49.050,00
49	UNION TUBERÍA DE POLIETILENO DE 2"	UNIDA D	1	\$ 60.499,00	\$ 51.000,00	\$ 66.400,00	\$ 59.300,00
50	UNION TUBERÍA DE POLIETILENO DE 3"	UNIDA D	1	\$ 99.000,00	\$ 83.400,00	\$ 108.600,00	\$ 97.000,00
51	UNION REPARACION 2" PVC	UNIDA D	1	\$ 61.050,00	\$ 51.400,00	\$ 67.000,00	\$ 59.817,00
52	UNION REPARACION 2 1/2" PVC	UNIDA D	1	\$ 71.775,00	\$ 60.500,00	\$ 78.700,00	\$ 70.325,00
53	UNION REPARACION 3" PVC	UNIDA D	1	\$ 99.000,00	\$ 83.400,00	\$ 108.600,00	\$ 97.000,00
54	UNION REPARACION 4" PVC	UNIDA D	1	\$ 11.770,00	\$ 9.900,00	\$ 12.900,00	\$ 11.523,00
55	UNION DE REPARACION 6" PVC	UNIDA D	1	\$ 250.800,00	\$ 211.200,00	\$ 275.300,00	\$ 245.767,00
56	UNION PRESION DE 1/2" PVC	UNIDA D	1	\$ 660,00	\$ 600,00	\$ 700,00	\$ 653,00
57	UNION PRESION DE 1 1/4" PVC	UNIDA D	1	\$ 2.255,00	\$ 1.900,00	\$ 2.400,00	\$ 2.185,00
58	UNION PRESION DE 1 1/2" PVC	UNIDA D	1	\$ 2.558,00	\$ 2.200,00	\$ 2.800,00	\$ 2.519,00
59	UNION PRESION DE 2" PVC	UNIDA D	1	\$ 4.125,00	\$ 3.500,00	\$ 4.500,00	\$ 4.042,00





60	UNIONPRESION DE 2 1/2"	UNIDA D	1	\$ 27.225,00	\$ 22.900,00	\$ 29.800,00	\$ 26.642,00
61	UNION PRESION DE 3" PVC	UNIDA D	1	\$ 19.965,00	\$ 16.800,00	\$ 21.900,00	\$ 19.555,00
62	UNIVERSAL DE 1/2" PVC	UNIDA D	1	\$ 3.960,00	\$ 3.300,00	\$ 4.300,00	\$ 3.853,00
63	UNIVERSAL DE 3/4" PVC	UNIDA D	1	\$ 6.435,00	\$ 5.400,00	\$ 7.000,00	\$ 6.278,00
64	UNIVERSAL DE 1" PVC	UNIDA D	1	\$ 8.250,00	\$ 6.900,00	\$ 9.000,00	\$ 8.050,00
65	UNIVERSAL DE 1" 1/2" PVC	UNIDA D	1	\$ 17.819,00	\$ 15.000,00	\$ 19.500,00	\$ 17.440,00
66	UNIVERSAL DE 2" PVC	UNIDA D	1	\$ 32.175,00	\$ 27.100,00	\$ 35.300,00	\$ 31.525,00
67	VALVULA CON FLOTADOR DE 1/2" BRONCE PARA TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA	UNIDA D	1	\$ 248.600,00	\$ 209.400,00	\$ 272.800,00	\$ 243.600,00
68	VALVULA CON FLOTADOR DE 3/4" BRONCE PARA TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA	UNIDA D	1	\$ 251.900,00	\$ 212.200,00	\$ 276.500,00	\$ 246.867,00
69	VALVULA CON FLOTADOR DE 1" BRONCE PARA TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA	UNIDA D	1	\$ 486.200,00	\$ 409.500,00	\$ 533.700,00	\$ 476.467,00
70	VALVULA CON FLOTADOR DE 1" 1/2 BRONCE PARA TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA	UNIDA D	1	\$ 1.117.600,00	\$ 941.400,00	\$ 1.226.700,00	\$ 1.095.233,00
71	VALVULA CON FLOTADOR DE 2" DE BRONCE PARA TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA	UNIDA D	1	\$ 1.199.000,00	\$ 910.000,00	\$ 1.316.100,00	\$ 1.141.700,00
72	VALVULA CON FLOTADOR DE 3" DE BRONCE PARA TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA	UNIDA D	1	\$ 2.750.000,00	\$ 2.517.900,00	\$ 3.018.600,00	\$ 2.762.167,00
73	VALVULA TIPO BOLA DE 2" PVC	UNIDA D	1	\$ 23.100,00	\$ 19.500,00	\$ 25.300,00	\$ 22.633,00
74	VALVULA DE COMPUERTA DE 1/2" BRONCE	UNIDA D	1	\$ 26.620,00	\$ 22.400,00	\$ 29.200,00	\$ 26.073,00





75	VALVULA DE COMPUERTA DE 3/4" BRONCE	UNIDA D	1	\$ 33.550,00	\$ 28.300,00	\$ 36.800,00	\$ 32.883,00
76	VALVULA DE COMPUERTA DE 1" BRONCE	UNIDA D	1	\$ 46.200,00	\$ 38.900,00	\$ 50.700,00	\$ 45.267,00
77	VALVULA DE COMPUERTA DE 1 1/2" BROCE	UNIDA D	1	\$ 57.199,00	\$ 48.200,00	\$ 62.700,00	\$ 56.033,00
78	VALVULA DE COMPUERTA DE 2" BRONCE	UNIDA D	1	\$ 121.550,00	\$ 102.400,00	\$ 133.400,00	\$ 119.117,00
79	VALVULA DE COMPUERTA DE 3" BRONCE	UNIDA D	1	\$ 363.000,00	\$ 305.800,00	\$ 398.400,00	\$ 355.733,00
80	VENTOSA DE 1" PVC	UNIDA D	1	\$ 112.200,00	\$ 94.500,00	\$ 123.100,00	\$ 109.933,00
81	VENTOSA DE 2" PVC DOBLE ACCION	UNIDA D	1	\$ 936.430,00	\$ 888.350,00	\$ 1.027.900,00	\$ 950.893,00
82	ALICATE 6", MANGO ERGONÓMICO ANTIDESLIZANTE	UNIDA D	1	\$ 22.000,00	\$ 18.500,00	\$ 24.100,00	\$ 21.533,00
83	AZADÓN METALICO CON CABO	UNIDA D	1	\$ 74.800,00	\$ 63.000,00	\$ 82.100,00	\$ 73.300,00
84	BARRA AGRÍCOLA DE CUERPO REDONDO, LARGO DE 1250 MM, ANCHO 102 MM, DIÁMETRO 1 1/8"	UNIDA D	1	\$ 148.500,00	\$ 125.100,00	\$ 163.000,00	\$ 145.533,00
85	CABUYA DE POLIPROPILENO DE 1200 METROS DE LARGA	UNIDA D	1	\$ 93.500,00	\$ 78.800,00	\$ 102.600,00	\$ 91.633,00
86	CAL AGRÍCOLA X 25 KILOS	UNIDA D	1	\$ 22.000,00	\$ 18.500,00	\$ 24.100,00	\$ 21.533,00
87	COCHE METÁLICA, SOPORTE DE MANO EN MADERA Y BASE EN PLATINA Y LLANTAS SELLOMATIC	UNIDA D	1	\$ 478.500,00	\$ 403.000,00	\$ 525.200,00	\$ 468.900,00
88	COSTALES POLIPROPILENO CON MICRO POROS, SIN CORDÓN AL BORDE, COLOR BLANCO, MEDIDAS 60 X 90	UNIDA D	1	\$ 1.320,00	\$ 1.100,00	\$ 1.400,00	\$ 1.273,00
89	EXTINTOR DE 20 LIBRAS, MULTIUSO	UNIDA D	1	\$ 247.500,00	\$ 208.500,00	\$ 271.600,00	\$ 242.533,00
90	GEOTEXTIL NT1600, ESPESOR 1,5 MM, ANCHO 4,0 METROS, LARGO 160 METROS, COLOR NEGRO	UNIDA D	1	\$ 825.000,00	\$ 694.900,00	\$ 905.600,00	\$ 808.500,00





91	MANGUERA FLEXIBLE PARA RIEGO CON PISTOLA DE 1/2" X 50 M	UNIDAD	1	\$ 225.500,00	\$ 189.900,00	\$ 247.500,00	\$ 220.967,00
92	MARTILLO TUBULAR EN ACERO MANGO CON FORRO DE NEOPRENO, CON CABEZA DE 16 OZ	UNIDAD	1	\$ 38.500,00	\$ 32.400,00	\$ 42.200,00	\$ 37.700,00
93	PALA METALICA CON CABO	UNIDAD	1	\$ 52.800,00	\$ 44.500,00	\$ 57.900,00	\$ 51.733,00
94	PALUSTRE METALICO CON MANGO PLÁSTICO	UNIDAD	1	\$ 22.000,00	\$ 18.500,00	\$ 24.100,00	\$ 21.533,00
95	PISÓN CON BASE DE 8" X 8, PARA APLANAR O COMPACTAR TIERRA, GRAVILLA, ASFALTO Y OTROS MATERIALES, MANGO PERFILADO DE 48", PESO DE 4.5 KILOGRAMOS	UNIDAD	1	\$ 154.000,00	\$ 129.700,00	\$ 169.000,00	\$ 150.900,00
96	PLÁSTICO COLOR TRANSPARENTE, CALIBRE 3.5, DE 4 METROS DE ANCHO, 120 METROS DE LARGO, CALIBRE 6	UNIDAD	1	\$ 1.188.000,00	\$ 950.000,00	\$ 859.630,00	\$ 999.210,00
97	PLÁSTICO NEGRO ALTA RESISTENCIA CALIBRE 3.5, ANCHO 4 METROS X 100 METROS DE LARGO	UNIDAD	1	\$ 1.320.000,00	\$ 1.450.000,00	\$ 1.000.000,00	\$ 1.256.667,00
98	RASTRILLO EN METAL DE 14 DIENTES, 35 CM DE ANCHO DE CABEZAL, LARGO DEL MANGO 120 CM	UNIDAD	1	\$ 23.100,00	\$ 19.500,00	\$ 25.300,00	\$ 22.633,00
99	TENAZA CUERPO DE ACERO AL MEDIO CARBÓN TRATADO TÉRMICAMENTE, MANGOS CON CUBIERTA PLÁSTICA DE PVC	UNIDAD	1	\$ 33.000,00	\$ 27.800,00	\$ 36.200,00	\$ 32.333,00
100	PICA METALICA DE 5 LB CON CABO	UNIDAD	1	\$ 60.499,00	\$ 51.000,00	\$ 66.400,00	\$ 59.300,00
101	GUANTES DE SEGURIDAD DE VAQUETA AMARILLO, TALLA ÚNICA	PAR	1	\$ 13.200,00	\$ 11.100,00	\$ 14.400,00	\$ 12.900,00





102	GUANTE EN LONA Y NITRILLO MANGA LARGA M70 CE EN388 4121, PARA TRABAJOS PESADOS Y MANEJO DE PIEZAS GRANDES QUE OFRECE ALTA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS MECÁNICOS EN TAREAS DE CONSTRUCCIÓN, TRANSPORTE, INDUSTRIA AUTOMOTRIZ, MANEJO DE MADERA, FUNDICIÓN, INDUSTRIA DE PLÁSTICO, INDUSTRIA METALMECÁNICA, RECICLAJE Y MANEJO DE BASURAS .SOPORTE EN ALGODÓN Y FORRO INTERNO SIN COSTURAS EN DULCEABRIGO PARA MAYOR COMODIDAD, RECUBRIMIENTO IMPERMEABLE EN NITRILLO MUY RESISTENTE A LA ABRASIÓN, RASGADURAS, PERFORACIÓN, GRASA Y ACEITE, GUANTE DE MOLDE ANATÓMICO QUE SE ADAPTA A LA MANO PARA MAYOR COMODIDAD, DORSO RECUBIERTO PARA MAYOR PROTECCIÓN, EXCELENTE SUJECIÓN EN SECO, EXCELENTE RENDIMIENTO AL MANIPULAR MATERIALES ÁSPEROS Y ABRASIVOS, SUSTITUYE EL GUANTE DE VAQUETA REFORZADO Y LOS GUANTES DE CARNAZA DANDO MEJOR RENDIMIENTO Y MÁS COMODIDAD, PUÑO DE SEGURIDAD DE 7 CM QUE PERMITE RETIRAR EL GUANTE RÁPIDAMENTE EN CASO DE ATRAPAMIENTO.	PAR	1	\$ 19.800,00	\$ 16.700,00	\$ 21.700,00	\$ 19.400,00
-----	---	-----	---	--------------	--------------	--------------	--------------





103	GUANTE EN LONA Y NITRILLO MANGA CORTA M70 CE EN388 4121, PARA TRABAJOS PESADOS Y MANEJO DE PIEZAS GRANDES QUE OFRECE ALTA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS MECÁNICOS EN TAREAS DE CONSTRUCCIÓN, TRANSPORTE, INDUSTRIA AUTOMOTRIZ, MANEJO DE MADERA, FUNDICIÓN, INDUSTRIA DE PLÁSTICO, INDUSTRIA METALMECÁNICA, RECICLAJE Y MANEJO DE BASURAS .SOPORTE EN ALGODÓN Y FORRO INTERNO SIN COSTURAS EN DULCEABRIGO PARA MAYOR COMODIDAD, RECUBRIMIENTO IMPERMEABLE EN NITRILLO MUY RESISTENTE A LA ABRASIÓN, RASGADURAS, PERFORACIÓN, GRASA Y ACEITE, GUANTE DE MOLDE ANATÓMICO QUE SE ADAPTA A LA MANO PARA MAYOR COMODIDAD, DORSO RECUBIERTO PARA MAYOR PROTECCIÓN, EXCELENTE SUJECIÓN EN SECO, EXCELENTE RENDIMIENTO AL MANIPULAR MATERIALES ÁSPEROS Y ABRASIVOS, SUSTITUYE EL GUANTE DE VAQUETA REFORZADO Y LOS GUANTES DE CARNAZA DANDO MEJOR RENDIMIENTO Y MÁS COMODIDAD, PUÑO DE SEGURIDAD DE 7 CM QUE PERMITE RETIRAR EL GUANTE RÁPIDAMENTE EN CASO DE ATRAPAMIENTO.	PAR	1	\$ 16.500,00	\$ 13.900,00	\$ 18.100,00	\$ 16.167,00
104	ROLLO MANGUERA PDA DE RD 9 DE 16 MM	UNIDA D	1	\$ 638.000,00	\$ 537.400,00	\$ 700.300,00	\$ 625.233,00
105	CODO DE 90° DE 4" PVC	UNIDA D	1	\$ 102.300,00	\$ 86.200,00	\$ 112.200,00	\$ 100.233,00
106	TUBERÍA PRESIÓN DE 3" PVC RD 21 X 6 MTS	UNIDA D	1	\$ 292.050,00	\$ 246.000,00	\$ 320.500,00	\$ 286.183,00





107	TUBERÍA PRESIÓN DE 4" PVC RD 21 X 6 MTS	UNIDA D	1	\$ 434.500,00	\$ 366.000,00	\$ 476.900,00	\$ 425.800,00
108	TUBERIA PRESIÓN DE 2" PVC RD 21 X 6 MTS	UNIDA D	1	\$ 103.950,00	\$ 87.600,00	\$ 114.100,00	\$ 101.883,00
109	UNIÓN GARRA DE TIGRE POLIETILENO DE 2"	UNIDA D	1	\$ 545.600,00	\$ 459.600,00	\$ 525.650,00	\$ 510.283,00
110	TUBERIA ALCANTARILLADO 2" PVC	UNIDA D	1	\$ 73.701,00	\$ 62.100,00	\$ 80.900,00	\$ 72.234,00
111	TUBERIA ALCANTARILLADO 3" PVC	UNIDA D	1	\$ 119.900,00	\$ 101.000,00	\$ 131.600,00	\$ 117.500,00
112	TUBERIA ALCANTARILLADO 4" PVC	UNIDA D	1	\$ 140.800,00	\$ 118.600,00	\$ 154.500,00	\$ 137.967,00
113	TUBO NOVAFOR 4" PVC	UNIDA D	1	\$ 115.500,00	\$ 150.000,00	\$ 126.700,00	\$ 130.733,00
114	TUBO NOVAFOR 6" PVC	UNIDA D	1	\$ 255.200,00	\$ 270.000,00	\$ 280.100,00	\$ 268.433,00
115	TUBO NOVAFOR 8" PVC	UNIDA D	1	\$ 363.000,00	\$ 405.000,00	\$ 398.400,00	\$ 388.800,00
116	TUBO NOVAFOR 10" PVC	UNIDA D	1	\$ 528.000,00	\$ 744.000,00	\$ 497.800,00	\$ 589.933,00
117	UNION SANITARIA 2"	UNIDA D	1	\$ 1.816,00	\$ 1.500,00	\$ 1.900,00	\$ 1.739,00
118	UNION SANITARIA 3"	UNIDA D	1	\$ 4.784,00	\$ 4.000,00	\$ 5.200,00	\$ 4.661,00
119	UNION SANITARIA 4"	UNIDA D	1	\$ 7.425,00	\$ 6.300,00	\$ 8.100,00	\$ 7.275,00
120	CODO SANITARIO 2"	UNIDA D	1	\$ 2.860,00	\$ 2.400,00	\$ 3.100,00	\$ 2.787,00
121	CODO SANITARIO 3"	UNIDA D	1	\$ 9.075,00	\$ 7.600,00	\$ 9.900,00	\$ 8.858,00
122	CODO SANITARIO 4"	UNIDA D	1	\$ 15.290,00	\$ 12.900,00	\$ 16.700,00	\$ 14.963,00
123	CODO SANITARIO 6"	UNIDA D	1	\$ 79.365,00	\$ 66.800,00	\$ 87.100,00	\$ 77.755,00





124	CODO DE 45° DE 2"	UNIDA D	1	\$ 2.805,00	\$ 2.400,00	\$ 3.000,00	\$ 2.735,00
125	CODO DE 45° DE 3"	UNIDA D	1	\$ 43.725,00	\$ 36.800,00	\$ 47.900,00	\$ 42.808,00
126	CODO DE 45° DE 4"	UNIDA D	1	\$ 189.200,00	\$ 159.400,00	\$ 170.000,00	\$ 172.867,00
127	CODO DE 45° DE 6"	UNIDA D	1	\$ 198.001,00	\$ 166.800,00	\$ 195.000,00	\$ 186.600,00
128	BUJE DE 3" A 2"	UNIDA D	1	\$ 18.315,00	\$ 15.400,00	\$ 20.100,00	\$ 17.938,00
129	BUJE DE 4" A 3"	UNIDA D	1	\$ 44.550,00	\$ 37.500,00	\$ 48.900,00	\$ 43.650,00
130	BUJE DE 4" A 2"	UNIDA D	1	\$ 44.550,00	\$ 37.500,00	\$ 48.900,00	\$ 43.650,00
131	SILLAYE DE 6" A 4"	UNIDA D	1	\$ 65.835,00	\$ 55.500,00	\$ 72.200,00	\$ 64.512,00
132	SILLAYE DE 8" A 6"	UNIDA D	1	\$ 102.300,00	\$ 100.000,00	\$ 112.200,00	\$ 104.833,00
133	SILLAYE DE 10" A 6"	UNIDA D	1	\$ 117.150,00	\$ 125.000,00	\$ 128.500,00	\$ 123.550,00
SUBTOTAL				\$ 19.699.833,	\$ 17.698.450	\$ 20.506.630	\$ 19.301.634,00
IVA				\$ 3.742.968	\$ 3.362.706	\$ 3.896.260	\$ 3.667.310
TOTAL				\$ 23.442.801	\$ 21.061.156	\$ 24.402.890	\$ 22.968.944

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El Municipio de Toledo, ha estimado el presupuesto oficial de la presente contratación por un valor de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 80.000.000) incluido IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.** Incluido IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda municipal.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II.



Carrera 10 # 10-30. Parque Principal
Commutator y fax 8619012-8619020 -
Email: serviciospublicos@toledo-antioquia.gov.co
Sitio Web: www.toledo-antioquia.gov.co



La selección del contratista se realiza a través de selección abreviada subasta inversa.

La entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el pliego de condiciones y en la normativa aplicable.

4.3.1 FORMA DE PAGO:

El Municipio de Toledo, Antioquia, cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

Se realizarán los pagos parciales en igual proporción a los servicios y suministros solicitados y efectivamente entregados conforme a la necesidad y según la ficha técnica, previa presentación de las facturas, la confirmación de la entrega de los suministros, la certificación de recibo a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato que para tal efecto designe el municipio de Toledo. Además de acreditarse con el Paz y Salvo por concepto del pago de aportes a la Seguridad Social y a los Riesgos Laborales durante la ejecución del contrato.

Para efectuar los pagos, la factura o documento equivalente será recibida en la secretaria de Hacienda del Municipio de Toledo, Antioquia, sin embargo, el contratista deberá tener en cuenta que para su radicación deben tramitarse internamente el recibo a satisfacción, la verificación del pago de los aportes a la seguridad social, entre otros trámites internos.

Por precios fijos unitarios con pagos parciales conforme a la ejecución del contrato, previo informe de Supervisión y la presentación del respectivo informe de avance de las actividades propias del contrato de suministro suscrito, recibido a satisfacción, el visto bueno del supervisor y acreditar el pago de aportes parafiscales y afiliación obligatoria del personal y pago actualizado de seguridad social, salud y pensión, a que haya lugar, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la ley 789 de 2002, a las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003.

Como consecuencia, la factura o documento equivalente deberá ser entregada al supervisor del contrato con suficiente antelación que le permita a la Administración adelantar los trámites inherentes propios para radicar la cuenta antes de las fechas estipuladas. El recibo a satisfacción que debe adjuntarse a la factura o documento equivalente será elaborado por el supervisor designado por parte de la Administración Municipal.

Para efectos de desembolso parcial o total el contratista deberá acreditar el pago de aportes parafiscales y afiliación obligatoria del personal y pago actualizado de seguridad social, salud y pensión, a que haya lugar, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la ley 789 de 2002, a las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

Si el adjudicatario no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Toledo-Antioquia, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. EL CONTRATISTA deberá radicar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de recibo debidamente aprobadas y el ente territorial las pagará dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiere lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que formule.





Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales, según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

El contratista deberá tener en cuenta que la utilidad del contrato va gravada con el IVA. Las retenciones de ley como son la retención en la fuente y retención de IVA se efectuarán de acuerdo a la información de cada contratista teniendo en cuenta si son declarantes o no de renta, grandes contribuyentes, agentes retenedores entre otros, según la información contenida en el RUT.

El pago se realizará mediante consignación o transferencia a la cuenta bancaria que para el efecto indique el contratista.

NOTA: El valor total del contrato será la sumatoria de cada uno de los valores unitarios de cada uno de los bienes o suministros relacionados en el formulario de cantidades a suministrar, las cuales incluyen el suministro, transporte y ejecución de las actividades. El hecho de que la administración no realice el pago dentro de los y cinco (45) días hábiles siguientes, no podrá el contratista suspender entregas, de hacerlo, la administración impondrá las multas que sean necesarias para culminar al contratista a reiniciar labores y si es del caso a declarar caducidad del contrato si se dan las condiciones para ello.

REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS FACTURAS

Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el del Estatuto Tributario.

En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del interventor designado o funcionario responsable.

Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando.

Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al Interventor.

Las facturas o documentos equivalentes deberán entregarse a la Administración, para su respectivo trámite, durante el mismo mes de su expedición.

A. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en el Municipio de Toledo, Antioquia.

1.5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La duración del presente contrato será de DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO o hasta agotar presupuestos contados a partir de la suscripción del acta de inicio y sin exceder el 31 de diciembre De 2026.

1.6 OBLIGACIONES DE LAS PARTES



Carrera 10 # 10-30. Parque Principal
Commutator y fax 8619012-8619020 -
Email: serviciospublicos@toledo-antioquia.gov.co
Sitio Web: www.toledo-antioquia.gov.co



OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el CONTRATISTA se compromete especialmente a:

1. Disponer de todos los medios requeridos para ejecutar el contrato de manera idónea y en cumplimiento de la propuesta contratada. 2. Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas y exigidas en los documentos emitidos por el contratante durante todo el proceso contractual para el óptimo cumplimiento del objeto del mismo. 3. El contratista se compromete a cumplir con las solicitudes realizadas por el Contratante frente a incrementar, disminuir, sustituir e incluir elementos nuevos o excluir los que no se requieran durante la ejecución del contrato. 4. Realizar a satisfacción el suministro de elementos requeridos, de acuerdo con las solicitudes realizadas por la Administración Municipal a través del supervisor del contrato. 5. Realizar la entrega real de los elementos el día en que sean solicitados para lo cual no podrán pasar más de un (1) día en la entrega, la petición de suministros podrá ser en días diferentes. 6. El contratista deberá responder por la calidad de los bienes y servicios suministrados, que correspondan a las especificaciones técnicas y las marcas ofrecidas, si no suministra los elementos ofrecidos o estos presentan defectos en su fabricación o estado deberá realizar el cambio inmediato del elemento. 7. Garantizar la existencia y buena calidad de los productos ofrecidos. 8. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato, así como de los impuestos, tributos, tasas, contribuciones y/o aranceles que con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del mismo se generen. 9. Dar cumplimiento a las normas legales con relación a las obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados especialmente con las leyes 100 de 1993, 789 de 2002 y 828 del 2003. Dicha información, también debe ser certificada al momento de presentación de cada una de las cuentas de cobro o facturas. 10. El Municipio no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista. 11. El CONTRATISTA deberá asumir la responsabilidad que frente a su propio personal pueda haberles según las leyes colombianas, por la manipulación de los materiales, herramientas y equipos de que trata este proceso, al igual que por las actividades desplegadas por el personal empleado para este contrato. 12. Mantener indemne al Municipio frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato. 13. Facturar de acuerdo con la normatividad tributaria. 14. Si a ello hubiere lugar, constituir las garantías del caso, según las condiciones establecidas en el contrato y mantener vigentes inclusive hasta la liquidación del contrato y con posterioridad a él durante las vigencias establecidas para las mismas. 15. Dar a conocer al CONTRATANTE y Supervisor cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 16. Comunicarle al CONTRATANTE cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 17. Atender y facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 18. Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. 19. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

1.7 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Suministrar los medios y elementos necesarios para la ejecución de las actividades y objeto contractual. 2. Designar el supervisor del contrato quien realizará la vigilancia y control de la ejecución técnica y financiera del proceso y expedirá el recibo de cumplimiento a satisfacción. 3. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 5. Solicitar





por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes objeto de suministro, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso. 6. Exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente contrato. 7. Efectuar las retenciones de ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. 8. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales, de acuerdo con la propuesta y la aceptación de la misma. 9. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 10. Realizar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 11. Verificar que el contratista acredite que se encuentra al día del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, en los que aplique y cuando a ello haya lugar. 12. Adelantar revisiones periódicas de los servicios prestados, para verificar que estos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 13. Efectuar la liquidación del contrato dentro del término previsto para ello. 14. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los suministros, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes. 15. Realizar las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

III. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Selección abreviada- subasta inversa electrónica

V. REQUISITOS HABILITANTES

1.1 REQUISITOS HABILITANTES

1.1.1 De capacidad jurídica

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. **Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.**

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

- 1) De manera singular.
- 2) De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal.

NOTA 1. El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.





NOTA 2. El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

Propuesta de Personas jurídicas extranjeras

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.

Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva Cámara de Comercio del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el Pliego relacionados con documentos extranjeros, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

1.1.1.1 Formato – Carta de presentación de la oferta

El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente





proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

NOTA. La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el Acuerdo de confidencialidad, el Compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e incompatibilidades, el Pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. Por tal razón se debe utilizar el formato establecido por la entidad.

1.1.1.2 Documento de identificación

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

NOTA. Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

1.1.1.3 Certificado de existencia y representación legal

Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o plural

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para





presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

NOTA 1. La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

NOTA 2. La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.

Si la propuesta es presentada por persona natural

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberá allegar el certificado de inscripción con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección y en donde conste la determinación de su actividad.

Si la oferta es presentada por persona jurídica extranjera

En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.

1.1.1.4 Documento de constitución del consorcio o la unión temporal

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente deberá anexare el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas dará lugar a la subsanación correspondiente.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal deberá presentar el acta de constitución en donde conste, como mínimo, lo siguiente:





- a) El nombre del consorcio o unión temporal.
- b) Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- c) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
- d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
- e) Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
- f) Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- g) Si se trata de una Unión temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
- h) Señalar la duración del consorcio o de la unión temporal, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
- i) Deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, ni a terceros, sin la autorización de la entidad.
- j) El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.
- k) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, de conformidad con los términos establecidos en el presente estudio previo.

NOTA 1. Para estos efectos, se sugiere diligenciar el modelo del **FORMATO – CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL** que se publica con el proceso.

NOTA 2. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de los hechos que dieron lugar a ella.

i. Conflictos de Interés

No podrán presentar ofertas en el Proceso de Contratación:

- 1. Los proponentes que sea controlados o ejerzan control sobre el contratista objeto del contrato de suministro.
- 2. Los proponentes que hayan participado en la estructuración, en cualquiera de sus etapas del presente Proceso de Contratación.

ii. Régimen de inhabilidades e incompatibilidades

No encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar contratos con entidades estatales, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 (modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 1, 4 y 84 de la Ley





1474 de 2011), 9 y 10 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, artículos 44 y 49 de la Ley 617 de 2000 modificado, el último, por el artículo 1 de la Ley 1148 de 2007 y artículos 5 y 90 de la Ley 1474 de 2011.

En consecuencia, al presentar la propuesta, por sí o por interpuesta persona, el proponente estará afirmando, bajo la gravedad del juramento, que no se halla comprometido en las mencionadas inhabilidades o incompatibilidades.

Para los efectos de las inhabilidades de que tratan los literales g) y h) del numeral 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Toledo, Antioquia, dejará constancia escrita de la fecha y hora de recepción de la propuesta.

Para garantizar la información e ilustración debida a los interesados, se transcriben, a continuación, las disposiciones pertinentes:

Ley 80 de 1993, artículos 8º (modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y adicionado por los artículos 1, 4 y parágrafo 2 del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011), - 9º y 10º.

“Artículo 8º. De las inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

“1º. Son inhábiles para participar en licitaciones o concursos y para celebrar contratos con las entidades estatales:

“a Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes.

“b Quienes participaron en las licitaciones o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados.

“c Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad.

“d Quienes en sentencia judicial hayan sido condenados a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución.

“e Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado.

“f Los servidores públicos.

“g Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación.

“h Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta, para una misma licitación.

“i Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

“j Modificado por el artículo 1 de la Ley 1474 de 2011. Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad o que afecten el patrimonio del Estado o quienes hayan sido condenados por delitos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos ilegales, delitos de lesa humanidad, narcotráfico en Colombia o en el exterior, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos.

Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades en las que sean socias tales personas, a sus matrices y a sus subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

La inhabilidad prevista en este literal se extenderá por un término de veinte (20) años.”

“k) Adicionado por el artículo 2 de la Ley 1474 de 2011. Las personas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones o a las alcaldías con aportes superiores a los dos puntos cinco por ciento (2.5%) de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, quienes no podrán celebrar contratos con las entidades públicas, incluso descentralizadas, del respectivo nivel administrativo para el cual fue elegido el candidato.





La inhabilidad se extenderá por todo el período para el cual el candidato fue elegido. Esta causal también operará para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política.

Esta inhabilidad comprenderá también a las sociedades existentes o que llegaren a constituirse distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones y las alcaldías. La inhabilidad contemplada en esta norma no se aplicará respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales.

Adicionado por el Artículo 84 ley 1474 de 2011, PARÁGRAFO 2o. Adiciónese la Ley 80 de 1993, artículo 8o, numeral 1, con el siguiente literal:

k) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.

Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

“Las inhabilidades a que se refieren los literales c), d) e i) se extenderán por un término de cinco 5 años contado a partir de la fecha de ejecutoria del acto que declaró la caducidad, o de la sentencia que impuso la pena, o del acto que dispuso la destitución; las previstas en los literales b y e, se extenderán por un término de cinco 5 años contado a partir de la fecha de ocurrencia del hecho de la participación en la licitación o concurso, o de la de celebración del contrato, o de la de expiración del plazo para su firma.

“2°. Tampoco podrán participar en licitaciones o concursos ni celebrar contratos estatales con la entidad respectiva:

“a Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la entidad contratante. Esta incompatibilidad solo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un 1 año, contado a partir de la fecha del retiro.

“b Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivo, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.

“c El cónyuge, compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.

“d Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ellos, tenga participación o desempeñe cargos de dirección o manejo.

“e Los miembros de las juntas o consejos directivos. Esta incompatibilidad sólo se predica respecto de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada.

“f) Adicionado por el artículo 4 de la Ley 1474 de 2011. Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en entidades del Estado y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios.





Esta incompatibilidad también operará para las personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del ex empleado público.

“Parágrafo 1°. La inhabilidad prevista en el literal d) del ordinal 2° de este artículo no se aplicará en relación con las corporaciones, asociaciones, fundaciones y sociedades allí mencionadas, cuando por disposición legal o estatutaria el servidor público en los niveles referidos debe desempeñar en ellas cargos de dirección o manejo.

“En las causales de inhabilidad por parentesco o por matrimonio, los vínculos desaparecen por muerte o por disolución del matrimonio.

“Parágrafo 2°. Para los efectos previstos en este artículo, el Gobierno Nacional determinará que debe entenderse por sociedades anónimas abiertas.”

“Artículo 9°. De las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

“Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro de una licitación o concurso, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.

“Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.”

“Artículo 10°. De las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades. No quedan cobijadas por las inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos anteriores, las personas que contraten por obligación legal o lo hagan para usar los bienes o servicios que las entidades a que se refiere el presente estatuto ofrezcan al público en condiciones comunes a quienes los soliciten, ni las personas jurídicas sin ánimo de lucro cuyos representantes legales hagan parte de las juntas o consejos directivos en virtud de su cargo o por mandato legal o estatutario, ni quienes celebren contratos en desarrollo de lo previsto en el artículo 60 de la Constitución Política.”

Ley 617 de 2000, artículos 44 y 49 modificado por la Ley 1148 de 2007, Artículo 1°.

“Artículo 44. De las incompatibilidades de los miembros de las juntas administradoras locales. Adicionase el artículo 126 de la Ley 136 de 1994, así:

“8. Ser representantes legales, miembros de juntas o consejos directivos, auditores o revisores fiscales, empleados o contratistas de empresas que presten servicios públicos domiciliarios o de seguridad social en el respectivo municipio o distrito.”

“Artículo 49. Modificado por el artículo 1° de la Ley 1148 de 2007. Prohibiciones relativas a cónyuges, compañeros permanentes y parientes de los gobernadores, diputados, alcaldes municipales y distritales; concejales municipales y distritales. Los cónyuges o compañeros permanentes, y parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil de los gobernadores, diputados, alcaldes municipales y distritales y concejales municipales y distritales, no podrán ser miembros de juntas o consejos directivos de entidades del sector central o descentralizados del correspondiente departamento, distrito o municipio, ni miembros de juntas directivas, representantes legales, revisores fiscales, auditores o administradores de las entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios o de seguridad social en el respectivo departamento o municipio.

“Los cónyuges o compañeros permanentes de los gobernadores, diputados, alcaldes municipales y distritales y concejales municipales y distritales, y sus parientes en el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o único civil, no podrán ser designados funcionarios del respectivo departamento, distrito o municipio, o de sus entidades descentralizadas.

“Los cónyuges o compañeros permanentes de los gobernadores, diputados, alcaldes municipales y distritales, y sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad,





segundo de afinidad o primero civil, no podrán ser contratistas del respectivo departamento, distrito o municipio, o de sus entidades descentralizadas, ni directa, ni indirectamente.

“Parágrafo 1o. Se exceptúan de lo previsto en este artículo los nombramientos que se hagan en aplicación de las normas vigentes sobre carrera administrativa.

“Parágrafo 2o. Las prohibiciones para el nombramiento, elección o designación de servidores públicos y trabajadores previstas en este artículo también se aplicarán en relación con la vinculación de personas a través de contratos de prestación de servicios.

“parágrafo 3o. Prohibiciones relativas a los cónyuges, compañeros permanentes y parientes de concejales de municipios de cuarta, quinta y sexta categoría. Tratándose de concejales de municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, las prohibiciones establecidas en el presente artículo se aplicarán únicamente para los cónyuges o compañeros permanentes y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o único civil.”

Ley 1474 de 2011, artículo 5.

“Artículo 5°. Quien haya celebrado un contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, con las entidades a que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo, no podrán celebrar contratos de interventoría con la misma entidad.”

“Artículo 90 Ley 1474 de 2011. Inhabilidad por incumplimiento reiterado. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

- a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales;
- b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por los menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales;
- c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el texto del respectivo certificado.

Parágrafo. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.”

El futuro oferente deberá revisar antes, además, declara bajo juramento que se entiende prestado con la presentación de la propuesta, no hallarse incurso en ninguna de las siguientes causales:

- (a) Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes.
- (b) Quienes participaron en las licitaciones o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la participación en la licitación.
- (c) Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.
- (d) Quienes han sido condenados por sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la ejecutoria de la sentencia que impuso la pena.
- (e) Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la fecha en que expiró el plazo para la firma.
- (f) Los servidores públicos.



Carrera 10 # 10-30. Parque Principal

Commutator y fax 8619012-8619020 -

Email: serviciospublicos@toledo-antioquia.gov.co

Sitio Web: www.toledo-antioquia.gov.co



(g) Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación o concurso.

(h) Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación propuesta, para una misma licitación o concurso.

(i) Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.

(j) Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, sus matrices y subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas y se extiende por un término de 20 años.

(k) Las personas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones o a las alcaldías con aportes superiores al 2,5% de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, respecto de las Entidades Estatales, incluyendo las descentralizadas del respectivo nivel administrativo, para el cual fue elegido el candidato y respecto de los contratos distintos al de prestación de servicios profesionales. Esta inhabilidad es por el período para el cual el candidato fue elegido y opera también para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política. Esta inhabilidad comprende también a las sociedades existentes o que llegaren a constituirse distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones y las alcaldías.

(l) Quienes fueron servidores públicos en cargos de nivel directivo y las sociedades a las cuales están vinculados durante un término de 2 años contados a partir del retiro del cargo cuando el objeto que desarrollan tiene relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta inhabilidad se extiende a las personas que están dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil de quien fue servidor público.

(m) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la Entidad Estatal relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

(n) El contratista que incurra en una de las siguientes conductas: (i) haber sido objeto de imposición de 5 multas o más durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias Entidades Estatales; (ii) haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos 2 contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales; (iii) haber sido objeto de imposición de 2 multas y 1 incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales. La inhabilidad será por 3 años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP, de acuerdo con la información remitida por las Entidades Estatales. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

Por otra parte, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 señala que no podrán participar en licitaciones o concursos ni celebrar contratos estatales con la Entidad Estatal respectiva:



Carrera 10 # 10-30. Parque Principal

Commutator y fax 8619012-8619020 -

Email: serviciospublicos@toledo-antioquia.gov.co

Sitio Web: www.toledo-antioquia.gov.co



- (a) Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la Entidad Estatal contratante. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.
 - (b) Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivos, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.
 - (c) El cónyuge, compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.
 - (d) Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ellos, tenga participación o desempeñen cargos de dirección o manejo. Esta causal de incompatibilidad no aplica cuando por disposición legal o estatutaria el servidor público en los niveles referidos debe desempeñar en ellas cargos de dirección o manejo.
 - (e) Los miembros de las juntas o consejos directivos. Esta incompatibilidad sólo se predica respecto de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada.
 - (f) Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en Entidades Estatales y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios.
- Esta incompatibilidad también opera para las personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del ex empleado público

ii. Documentos Habilitantes Jurídicos

El análisis de la capacidad jurídica no otorga puntaje alguno, solamente determina si el oferente se encuentra habilitado jurídicamente para continuar participando en el proceso de selección

Los proponentes, además de cumplir con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, **deberán adjuntar la siguiente documentación para efectos de la verificación de la propuesta**, mediante relación de los documentos de la propuesta, donde aparezca la relación de todos los documentos que componen la propuesta con los folios numerados en forma consecutiva, presentada en forma ordenada y de fácil manejo:

El formato de carta de presentación de la propuesta entregado por la entidad, deberá estar suscrito por las personas que allí se indican, de conformidad con el anexo al presente pliego. Ésta deberá ser presentada por el proponente o representante legal o apoderado debidamente facultado y firmada por el proponente cuando éste sea persona natural; en caso de que el proponente sea persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá suscribirse por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad.

El indebido diligenciamiento o la suscripción de la carta de presentación por parte de personas que no tienen capacidad para contratar o para avalar la propuesta generan su no





habilitación, así como el cambio u omisión en ella de datos esenciales de la oferta, preestablecidos en el pliego de condiciones, todo lo anterior salvo que la misma sea subsanada de acuerdo a las reglas establecidas en la Ley y en el presente pliego.

En caso de no presentarse la carta de presentación de la propuesta o esta no se encuentre suscrita por el proponente o su representante legal, será causal de RECHAZO de la propuesta.

Para considerar la **habilitación jurídica**, se verificará el cumplimiento de las siguientes condiciones, soportadas en la documentación que deben aportar

a. Carta de presentación de la propuesta

El proponente debe dirigir una comunicación a la Administración Municipal de Toledo, Antioquia, mediante la cual de forma expresa haga entrega de una propuesta para participar en el proceso de selección abreviada por subasta inversa y se comprometa a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas (nacional o extranjera), persona designada para representarlo en caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o para presentar ésta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta so pena de rechazo.

Si la oferta es presentada por un Consorcio, una Unión Temporal o promesa de sociedad futura, en la carta de presentación se debe indicar el nombre de la sociedad.

El indebido diligenciamiento o la suscripción de la carta de presentación por parte de personas que no tienen capacidad para contratar o para avalar la propuesta generan su no habilitación, así como el cambio u omisión en ella de datos esenciales de la oferta, preestablecidos en el pliego de condiciones, todo lo anterior salvo que la misma sea subsanada de acuerdo a las reglas establecidas en la Ley y en el presente pliego.

b. Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, se debe presentar con la oferta el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una antelación no mayor a un (1) mes, contado retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso, dentro del cual en la razón social se deben hallar comprendidas las actividades relacionadas o similares con el objeto de la presente selección.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

Si se trata de personas jurídicas (nacional o extranjera), su capacidad se circunscribe al desarrollo de la empresa o actividad prevista en su objeto social, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, por lo tanto el objeto social del proponente, de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, o de una unión





temporal, le debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el objeto del Contrato materia del presente proceso.

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deben allegar el certificado de inscripción de aquel, expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no mayor a un (1) mes contado retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde conste la determinación de su actividad.

Si el proponente es persona jurídica (nacional o extranjera) que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes anterior al cierre del proceso contractual.

En el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura cada uno de sus miembros deberá acreditar que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto de la presente selección.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6 de la Ley 80 de 1993).

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado y la autorización correspondiente, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del código civil.

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera, o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, ésta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

En todo caso, los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse autenticados por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos la constancia de los cónsules debe certificar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

C .Representación de personas jurídicas extranjeras

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera, o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, ésta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro, con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el





lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.

Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva cámara de comercio del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas. Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta.

Los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 4300 del 24 de julio de 2012 proferida por el Ministerio de relaciones Exteriores de Colombia y las demás normas vigentes. Se precisa que la oportunidad para allegar los mencionados documentos con estos formalismos debe ser antes de la suscripción del contrato, de manera que para efectos de presentar la propuesta la Contraloría aceptará documentos en copias simples.

d. Autorización para proponer y contratar

El Representante Legal de la persona jurídica debe estar facultado cualitativa y cuantitativamente para presentar las propuestas y contratar, bien por los respectivos estatutos o por manifestación expresa y escrita del órgano societario competente para tal efecto; en el último caso, debe adjuntar el acta respectiva o certificación al respecto.

La anterior autorización no deberá tener una anterioridad superior a los treinta días calendario, contados a partir de la fecha de apertura de la presente contratación.

La anterior observación también es válida para los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa que se presente.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos o del certificado se desprende que hay limitación para presentar la propuesta, se deberá adjuntar la autorización específica para presentar oferta y participar en este proceso y suscribir el contrato con la el Municipio de Toledo, Antioquia, en caso de resultar seleccionado, otorgada por el órgano social competente.

e. Cédula de ciudadanía

Si el proponente es persona natural de ciudadanía colombiana deberá presentar copia de su Cédula de Ciudadanía, copia que debe ser legible. Las personas naturales extranjeras,





deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran domiciliadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

Si es persona jurídica (nacional o extranjera) aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

Si los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura son personas jurídicas, deberá anexarse las cédulas de ciudadanía de cada uno de sus miembros.

f. Documento de constitución del consorcio o unión temporal

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, deberá presentar el acta de constitución donde conste por lo menos lo siguiente:

- Se indique el nombre del consorcio o unión temporal
- Identificar a los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
- Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
- Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- Si se trata de una Unión Temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Toledo, Antioquia.
- Señalar la duración del Consorcio o de la Unión Temporal, que en todo caso no deberá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más. Deberá indicar que éste no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
- El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal, en el documento de conformación, y para efectos del pago en relación con la facturación, deben manifestar:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de NIT de quien factura.
- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
- Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar que en el evento de adjudicación del contrato, diligenciará el NIT para la suscripción correspondiente.

g. Certificado de Inhabilidad e Incompatibilidad y Conflicto de intereses





El proponente declarará que conoce las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7 y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual. Para tal fin declarará bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del documento presentado como anexo del Pliego de Condiciones que no se encuentra incurso en ninguna de ellas, ni los socios y tampoco la sociedad que representa, así mismo certifica la inexistencia de conflicto de interés.

La fecha de expedición de la manifestación, puede ser anterior o posterior al cierre del plazo para la presentación de ofertas, porque se trata de un acto declarativo que simplemente deja constancia de una situación jurídica existente al momento de la presentación de la oferta.

Si el proponente, el representante legal o alguno de los socios se encuentran incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la ley, la oferta será rechazada.

h. Certificación de cumplimiento o relación de multas y/o sanciones

Con el fin de verificar los requisitos para participar, el proponente deberá informar todas las sanciones y multas que le hayan sido impuestas y que estén debidamente ejecutoriadas dentro de los últimos 2 años anteriores a la fecha del cierre, para tal fin deberá hacer uso del formato anexo al presente Pliego de Condiciones.

i. Afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales.

El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 de la Ley 797 de 2003 de los empleados de la empresa. Si no se encuentra obligado a tener revisor fiscal de acuerdo con la Ley, este certificado podrá ser suscrito por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento donde se certifique sobre el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando aplique.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis meses, contados a partir de la fecha del cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.





Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia

El proponente persona natural, deberá acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, artículo 4 Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995 y con ello presentar una certificación bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, de ser el caso.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago selección.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, la declaración donde se acredite el pago correspondiente.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Nota: La entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el Artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento de otros oferentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar junto con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y la entidad verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a las entidades respectivas.

Cuando las certificaciones de cumplimiento antes referidas sean suscritas por revisor fiscal, deberá acompañarse copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional del revisor fiscal, así como del certificado actualizado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios, que emite la Junta Central de Contadores. Se recuerda que este certificado tiene una vigencia de 3 meses.





j. Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, y antecedentes del Sistema Nacional de Medidas Correctivas Ley 1801 de 2016

Los proponentes no deberán estar reportados como responsables fiscales ni incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las Leyes de Colombia, lo cual se verificará en los respectivos certificados de responsabilidad expedidos por la Contraloría General de la República y por la Procuraduría General de la Nación, que acrediten dichas circunstancias. Adicionalmente, se verificarán los antecedentes judiciales y de medidas correctivas a través del certificado que expide la Policía Nacional.

Tratándose de persona jurídica, los anteriores requisitos se exigen tanto para ésta como para su representante legal y para quienes presenten propuesta en calidad de consorcios o uniones temporales, la exigencia se hace para cada integrante y su respectivo representante legal.

k. Certificado de no pertenecer a Listas Restrictivas Sobre Lavado de Activos

NO podrán presentar propuesta, conforme a lo previsto por la Ley 80 de 1993 Art. 8, o de las prohibiciones de que trata la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 1148 de 2007, y demás disposiciones legales complementarias, o que las modifiquen o sustituyan, las personas que se hallen incursas en las causales de La Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) La Unidad Administrativa especial del Estado colombiano, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

i. Registro Único Tributario RUT

Para personas naturales o jurídicas respectivamente, en cumplimiento a la Ley 863 de diciembre 29 de 2003, Decreto Reglamentario 3426 del 20 de octubre de 2004 y el Decreto Reglamentario 2788 del 31 de agosto de 2004, los proponentes deberán aportar copia del RUT (Registro Único Tributario), donde se verifique que se han inscrito en el Régimen Común o Régimen Simplificado, así mismo, las personas naturales que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y aquellas personas o entidades no responsables del impuesto sobre las ventas, que requieran la expedición de NIT, cuando por disposiciones especiales estén obligadas a expedir factura.

Para consorcios y uniones temporales deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes.

En el evento que el adjudicatario del proceso de selección sea un consorcio o unión temporal, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato, una vez adjudicado el contrato.

m. Garantía de seriedad de la propuesta

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán otorgar una garantía de seriedad de la oferta que cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.





2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía deberá indicar el objeto de la presente Convocatoria y debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente garantía debidamente firmada por el proponente con la siguiente información:

Asegurado o beneficiario: Municipio de Toledo, Antioquia. **NIT N°:** 890.981.367-5

Cuantía: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial de la Convocatoria, si la cifra presenta decimales se redondeará el número así; si el valor posicional del decimal siguiente es igual a 5 o mayor, aumenta el valor de la última unidad, pero si el decimal es igual a 4 o menos, se conservará la última unidad.

Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del plazo para presentar ofertas dentro del presente proceso de selección.

Tomador o afianzado: La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, salvo que en el referido documento se exprese que la entidad podrá denominarse de esa manera. Cuando la oferta presente un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal y todos sus integrantes.

Acreditación de pago: Deberá acreditarse el pago, mediante recibo, sello de pago, certificación, constancia o en su defecto se deberá indicar en la póliza que no expira por falta de pago conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los oferentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. En todo caso, tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

Cuando la oferta sea presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, el Municipio de Toledo, Antioquia, exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta el perfeccionamiento del contrato y así sucesivamente a los demás oferentes, siempre y cuando su oferta sea favorable para el Municipio, conforme a lo previsto en el presente estudio previo.

Cubrimiento de la garantía: La Garantía de Seriedad se debe constituir para responder por el cumplimiento oportuno por parte del oferente de las obligaciones establecidas en el



Carrera 10 # 10-30. Parque Principal

Commutator y fax 8619012-8619020 -

Email: serviciospublicos@toledo-antioquia.gov.co

Sitio Web: www.toledo-antioquia.gov.co



pliego de condiciones, así como de las estipulaciones y especificaciones contenidas en la propuesta que ampara y, en especial, las de suscribir el contrato en las condiciones exigidas y adelantar todos los trámites a su cargo que conduzcan a hacer legalmente posible su celebración y ejecución.

En virtud de lo anterior, el Municipio hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en el evento en que el proponente no suscriba oportunamente el contrato que se le adjudique, o no se allane a cumplir las obligaciones de constituir la garantía única, o cancelar los derechos de publicación dentro de los términos estipulados para el efecto. En caso de que la propuesta sea presentada en consorcio o en unión temporal, el Municipio podrá reclamar y demandar de uno o de todos, como lo prefiera, el monto total de la garantía de seriedad de la propuesta.

Devolución de la garantía: La Garantía de Seriedad de la propuesta les será devuelta al (os) proponente (s) calificado (s) que no resulte (n) favorecido (s) con la adjudicación una vez se produzca esta o, eventualmente, una vez se les comunique el acto administrativo que declare desierta la contratación.

En el caso que el proponente constituya la Garantía de Seriedad de la propuesta por un valor inferior al solicitado o su vigencia no cubra el término estipulado por el Municipio, o exista error en el nombre del afianzado o del beneficiario, el Municipio de Toledo, Antioquia, solicitará su corrección. Si el proponente no cumple con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello, el Municipio se abstendrá de considerar la oferta, bajo el entendido que la misma no ofrece la seriedad exigida en el pliego de condiciones.

Igualmente, la no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de ésta última.

En todo caso, la administración observará lo dispuesto en el Decreto 019/2012, por tanto verificará este requisito Garantía de seriedad de la propuesta para Entidades Estatales y comprobante de pago de la prima.

n. Registro Único de Proponentes - RUP

Los proponentes deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012.

Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el RUP, expedido por la respectiva Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), con una fecha no superior a un (1) mes anterior al cierre del presente proceso de Selección Abreviada por subasta inversa.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona, deben cumplir con la inscripción exigida.

La Entidad verificará que la inscripción en el RUP se encuentre en firme y vigente a la fecha de la presentación de la oferta, y que no existan sanciones que puedan inhabilitar al proponente.

Inscripción de personas extranjeras





Las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de proponentes para poder participar en este proceso de selección, de acuerdo a lo previsto previstas en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecidas sucursales en Colombia, no requerirán inscripción en el Registro Único de proponentes, pero en todo caso la entidad verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Dichas personas deberán en su lugar, acreditar los requisitos previstos en estos estudios mediante los documentos establecidos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al Proceso de Contratación.

o. Cumplimiento del principio de reciprocidad

Son proponentes extranjeros las empresas o sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana y que tengan su domicilio principal en el exterior, y las personas naturales sin nacionalidad colombiana.

La apertura o existencia de sucursales (establecimientos de comercio en los términos del artículo 263 del Código de Comercio) en Colombia, de empresas o sociedades extranjeras, no les confieren a estas la condición de nacionales colombianas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y de lo que en desarrollo de la misma se prevea en este pliego de condiciones, el Municipio otorgará al proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos y procedimientos que el tratamiento concedido al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad. Así, los proponentes extranjeros recibirán igual tratamiento que los de origen nacional, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido de que a los proponentes colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos y procedimientos para la celebración de contratos con el sector público.

En defecto de los mencionados acuerdos, tratados o convenios, el interesado deberá adjuntar a la propuesta un certificado emitido por la autoridad competente para el efecto en su respectivo país, en el cual conste que los nacionales colombianos gozan de la oportunidad de participar en los procesos de contratación pública en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales de ese país.

La omisión del acuerdo, tratado, convenio o del certificado de reciprocidad, no será en ningún caso causal de no elegibilidad de la propuesta en la cual participan personas naturales o jurídicas extranjeras; sin embargo, se advierte que el Municipio aplicará a las propuestas en que participan personas a las que se refiere este numeral lo previsto en el inciso 4º del artículo 21 de la Ley 80 de 1993. Se precisa, en relación con consorcios, uniones temporales y sociedad de objeto único conformadas de acuerdo con el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1436 de 1998 que presenten propuestas que, en el evento en que en ellos participen personas (naturales o jurídicas) extranjeras, estas últimas deberán acreditar el principio de reciprocidad.

p. Compromiso Anticorrupción

El proponente deberá anexar con la propuesta, el compromiso anticorrupción debidamente diligenciado. En los Consorcios y Uniones Temporales, el anexo debe ser diligenciado por todos sus integrantes.





El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento

Compromisos asumidos

- EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ninguna persona al servicio del Municipio de Toledo, Antioquia, en relación con su oferta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su oferta.
- EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor realice en su nombre las anteriores actuaciones.
- EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores y a cualquier otro representante suyo, el cumplimiento en todo momento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias de la República de Colombia, especialmente aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella.
- El PROPONENTE se compromete a que los recursos utilizados para las gestiones pre-contractuales, o contractuales derivados del presente proceso, no provienen de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera sean contrarias a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias de la República, la moral o las buenas costumbres.

Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del proponente a las situaciones antes mencionadas procederá EL RECHAZO DE LA OFERTA PRESENTADA. En caso que el Municipio de Toledo, Antioquia, advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes.

q. Paz y salvo Municipal

La paz y salvo es la acreditación por parte de la secretaria de Hacienda Municipal del estado en que se encuentra para con el Municipio una persona natural o jurídica por concepto de impuestos, multas y otros, este documento será aportado por el proponente al momento de presentar la propuesta. En cualquier caso, el adjudicatario deberá estar a paz y salvo con el Municipio para la celebración del contrato.

A. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Para que la propuesta sea admisible, el proponente debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su jurisdicción al momento de cierre de la contratación. La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

i. Experiencia general por antigüedad





El proponente debe Antigüedad de empresa; dos (2) años

5.2.1.15 Otros requisitos jurídicos

ÍTEM	OTROS DOCUMENTOS JURÍDICOS REQUERIDOS PARA EL PROCESO	SUBASTA INVERSA ¿APLICA?	
		SI	NO
1	Certificación bancaria vigente de tipo y número de cuenta del proponente vigente. Tratándose de consorcios y uniones temporales se deberá aportar la certificación autorizada por el representante legal designado.	X	
2	Planilla de pago de aportes a la Seguridad social y parafiscales	X	

	(Planilla de pago vigente del mes en relación a la fecha del cierre del proceso de contratación. <u>Nota:</u> este requisito tiene la finalidad de verificar el cumplimiento de la ley 789 de 2002 y sus decretos reglamentarios, en lo relacionado con la vinculación de aprendices.		
3	Certificado de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones para contratar, suscrito por el representante legal. Tratándose de consorcios y uniones temporales, deberá estar firmada por quien haya sido debidamente designado como representante legal.	X	
4	Compromiso Anticorrupción. Tratándose de consorcios y uniones temporales, deberá estar firmada por quien haya sido debidamente designado como representante legal.	X	
5	Pacto de Transparencia.	X	
6	Certificación de prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo.	X	

1.1.1 De carácter técnico

El proponente deberá acreditar en el RUP mínimo tres (03) contratos y/o certificaciones sobre la experiencia específica con el objeto ya indicado y debidamente registrado en el RUP, cuya sumatoria deberá ser igual o mayor al presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV.

Para este criterio de habilitación atendiendo a la cuantía de la contratación de C/U de los respectivos grupos y la naturaleza de los contratos que se suscriban únicamente se habilitarán las propuestas que tengan mínimo tres (03) contratos y/o certificaciones sobre la experiencia específica con el objeto ya indicado y debidamente registrado en el RUP, cuya sumatoria deberá ser igual o mayor al presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV

Para acreditar la experiencia los contratos que consten en el RUP se deben clasificar como máximo en tres (3) códigos de las Naciones Unidas en el tercer nivel (clase), remítase al Numeral 4 con los códigos UNSPSC con la clasificación por cada Grupo





Los documentos que soporten para acreditar la experiencia específica de los contratos registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación o cualquier otro documento debidamente firmado por el contratante; debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Actividades ejecutadas
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato

Si el proponente no cumple con la experiencia específica solicitada será evaluado como **NO HABILITADA** para seguir siendo evaluada.

5.2. CRITERIOS DE HABILITACIÓN DE EXPERIENCIA Y VERIFICACIÓN TÉCNICA

Para que la propuesta sea admisible, el proponente debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su jurisdicción al momento de cierre de la contratación. La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

Para que la propuesta sea admisible, el proponente debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su jurisdicción al momento de cierre de la contratación. La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

B. CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Con el fin de verificar la Capacidad Financiera y la Capacidad Organizacional, los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes - RUP - de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Para dar cumplimiento a los Artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Toledo, Antioquia, efectuó análisis del sector y además obtuvo información financiera de empresas con actividades económicas relacionadas con el objeto del presente proceso de selección, en virtud de esto la Entidad exige los siguientes requisitos habilitantes para participar en el presente proceso de contratación, los cuales serán verificados a partir de la mejor información sobre Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional que figure en el RUP.

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes Indicadores Financieros y de Capacidad Organizacional:

i. Verificación de la Capacidad Financiera

La Administración Municipal de Toledo, Antioquia, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 solicita que el oferente acredite los siguientes indicadores, los cuales miden su fortaleza financiera:



Carrera 10 # 10-30. Parque Principal
Commutator y fax 8619012-8619020 -
Email: serviciospublicos@toledo-antioquia.gov.co
Sitio Web: www.toledo-antioquia.gov.co



Índice de Liquidez. Activo Corriente / Pasivo Corriente. El índice de liquidez se establece con el fin de verificar la disponibilidad de recursos de la empresa para afrontar sus compromisos a corto plazo, representando las veces que el activo corriente puede cubrir el pasivo corriente, es por eso que la empresa requiere medir su verdadera capacidad financiera para respaldar todas sus necesidades y obligaciones. Cuanto más elevado es el indicador de liquidez, mayor es la probabilidad que la empresa cumpla con sus obligaciones a corto plazo.

Índice de Endeudamiento. Pasivo Total / Activo Total: El Nivel de Endeudamiento permite establecer el grado de apalancamiento utilizado por la compañía e indica la participación de los acreedores sobre el valor total de la empresa, a mayor sea su índice de endeudamiento menor es la posibilidad que el proponente cumpla con las obligaciones adquiridas.

Razón de Cobertura de Intereses. Utilidad Operacional/Gastos de Intereses. Este indicador mide la capacidad que la empresa tiene para hacer pagos contractuales de intereses, cuanto mayor es su valor, más capacidad tiene la empresa para cumplir con sus obligaciones de intereses. Adicionalmente, proporciona el grado en que los intereses son absorbidos por los beneficios operacionales. El pago periódico de intereses es una carga fija para la empresa, por lo que conocer esta proporción evita futuras dificultades.

De acuerdo con el riesgo reflejado en la evaluación de los indicadores financieros, el Municipio establece que la verificación de la capacidad financiera como requisito habilitante será positiva, si cumple con los indicadores financieros registrados en el RUP que se describen a continuación:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o Igual a 2.7 Si el Índice de liquidez es Inferior a 2.7 la propuesta será eliminada del proceso de selección.
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o Igual a 0,42 Si el Índice de Endeudamiento es mayor a 0.42 la propuesta será eliminada del proceso de selección.
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 2,00 Si la razón de cobertura de intereses es Inferior a 2,00 la propuesta será eliminada del proceso de selección.

ii. Verificación de la Capacidad Organizacional

A través de los indicadores de capacidad organizacional se busca medir la capacidad organizacional. Estos permiten evaluar la capacidad del proponente que tiene a nivel interno de su organización, de hacer buen uso de sus recursos, lo que se traduce en buenos resultados a sus accionistas, así como generar confianza en sus clientes y proveedores, indicando por tanto que el proponente puede cumplir cabalmente con las obligaciones frente a una posible contratación con el Estado.

El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable, por lo cual el oferente debe acreditar los siguientes indicadores, los cuales medirán el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos:





Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad operacional dividida por el patrimonio. Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso que posee en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los socios y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad del Activo: Utilidad operacional dividida por el Activo Total. Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

De acuerdo con el riesgo reflejado en la evaluación de los indicadores financieros, el Municipio establece que la verificación de la capacidad organizacional como requisito habilitante será positiva, si cumple con los indicadores organizaciones registrados en el RUP que se describen a continuación:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 0,09 Si el Índice es Inferior a 0,09 la propuesta será eliminada del proceso de selección
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,08 Si el Índice es Inferior a 0,08 la propuesta será eliminada del proceso de selección

Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, los índices anteriormente señalados, se verificarán o determinarán, según el porcentaje de participación de cada integrante del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y finalmente se suman para obtener el indicador correspondiente, de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para a Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

Si la información suministrada por el proponente no es suficiente para efectuar la verificación de los requisitos habilitantes sobre la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, se solicitará el respectivo documento o las aclaraciones que considere pertinentes, sin que dichas aclaraciones o documentos que el proponente allegue, puedan modificar, adicionar, complementar o mejorar la propuesta.

Teniendo en cuenta que el resultado de los indicadores de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, son consecuencia de la aplicación de operaciones matemáticas, y para el caso del indicador de "Razón de Cobertura de Intereses" cuya fórmula propuesta en el Decreto 1082 de 2015 para su cálculo es : "Utilidad Operacional" dividido entre "Gastos de Intereses", y que pueden existir empresas que no incurrieron en Gastos de Intereses en el ejercicio contable a evaluar, por lo tanto el denominador daría cero (0), lo cual desde el punto de vista matemático, su resultado sería un valor indeterminado que tiende a infinito, es decir no se podría calcular este indicador; para este caso el proponente queda Habilitado.

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera y organizacional, está será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continua en el proceso de selección.





Disposiciones especiales para oferentes Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL)

Tratándose de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que al cierre del ejercicio económico presenten Utilidad Operacional negativa afectando el cálculo de los indicadores de Capacidad Organizacional con un resultado negativo, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, toda vez que la ausencia de lucro es una de sus características fundamentales. Adicionalmente para este tipo de entidades, se establece el cálculo del indicador adicional de Capital de Trabajo (Activo Corriente menos Pasivo Corriente), cuyo resultado debe ser positivo, con el fin de evaluar si el proponente cuenta con los recursos que le permita llevar a cabo la ejecución del contrato. Si la información contenida en el RUP no permite evaluar el cálculo del indicador adicional de Capital de Trabajo, el Municipio hará la verificación en forma directa solicitando al proponente, documentos adicionales para tal fin, dando aplicación a lo establecido en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Disposiciones especiales para oferentes plurales

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal para la verificación de la capacidad organizacional, se solicitará el RUP a cada uno de los integrantes a fin de verificar que cada uno de los integrantes cumpla proporcionalmente a su participación con los índices establecidos en los pliegos. Si alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal no cumple con los parámetros establecidos para los indicadores de capacidad organizacional, se inhabilitará la propuesta.

En el caso de personas naturales extranjeras, sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, se procederá como en el numeral anterior.

Disposiciones especiales para oferentes extranjeros no inscritos en el RUP

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia y que puedan participar en el presente proceso, para acreditar el cumplimiento de este requisito, deberán aportar los Estados Financieros con corte al último período contable completo según su país de origen, traducido al español y expresado en pesos colombianos de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera, vigente a la fecha de corte. Dicha información deberá venir firmada por los responsables de su elaboración, es decir quién representa legalmente a la compañía, el contador o su equivalente, según la legislación del país del proponente y el auditor externo en caso que sea evaluada por una firma auditora, con la acreditación de una copia del documento que autoriza el ejercicio profesional de los contadores o su documento equivalente en el país de origen, expedida por la autoridad competente con vigencia no superior a noventa (90) días a la fecha de la presentación de la propuesta.

C. CAPACIDAD TÉCNICA

Los documentos técnicos deben ser presentados en la propuesta inicial, sin tachaduras, ni enmendaduras, completamente diligenciados, con las especificaciones técnicas propuestas y firmados por el oferente o su representante legal, según el caso. Este requisito es de obligatorio cumplimiento para acreditar, si la propuesta se ajusta a los requerimientos técnicos mínimos de la Entidad. El resultado de la verificación o





evaluación técnica de las propuestas NO da lugar a asignación de puntaje, sólo acredita si la propuesta cumple o no cumple técnicamente para ser habilitada.

i. Propuesta técnica y económica

Se deberá diligenciar el formato "Propuesta Económica"

Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentando cifras enteras, tanto en los precios unitarios como totales, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente contratación. En caso de presentarse en moneda extranjera, la Administración Municipal automáticamente hará la conversión con base en la TRM que rige para el día del cierre, discriminando el IVA, y las exenciones si hay lugar a ello. Los demás conceptos no previstos en la oferta, no serán asumidos por el Municipio de Toledo, Antioquia.

En el evento de no discriminar el IVA y que el valor de los bienes y servicios ofrecidos causen dicho impuesto, el Municipio de Toledo, Antioquia lo considerará incluido en el valor de la oferta o en el evento de discriminar el IVA y no causen dicho impuesto, éste no será tenido en cuenta. En el caso de bienes y servicios excluidos de IVA no se deberán diligenciar los campos relacionados con este impuesto en el formato dispuesto para ello en el presente pliego.

Para el análisis del precio se confrontará la relación entre los precios unitarios y los totales (de ser procedente), por medio de las cuatro operaciones aritméticas básicas. En caso de encontrarse diferencia, el Municipio de Toledo, Antioquia, realizará las respectivas correcciones, comenzando la operación desde el valor unitario hasta obtener el valor total.

En caso de diferencia de precios en diferentes partes de la propuesta, primará para todos los efectos, los que figuran en el formato de propuesta económica.

El proponente deberá presentar su propuesta de manera discriminada. En todo caso el valor ofertado más el impuesto al valor agregado a que haya lugar dependiendo del régimen aplicable, no podrá superar el presupuesto oficial establecido para la contratación, caso en el cual se rechazará la oferta.

Si la propuesta presentada incluye otros conceptos de pago, relacionados con el objeto de la contratación, los proponentes deberán indicarlo en su oferta, precisando claramente el concepto, valor y forma de pago que propone. Dichos conceptos serán objeto de consideración por parte de la Administración Municipal.

Los errores en que incurra el proponente al diligenciar y/o presentar el contenido del enunciado de cada uno de los ítems (descripción) serán de su exclusiva responsabilidad, debiendo asumir para todos los efectos que el contenido es el enunciado por la entidad en el presupuesto oficial, por lo tanto, así lo tendrá en cuenta la entidad para todos los efectos de evaluación y exigencias en la ejecución y posterior liquidación.

Todos los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta estarán a cargo del Proponente y el Municipio de Toledo, Antioquia en ningún caso, será responsable de los mismos.

Cuando de conformidad con la información a su alcance el Municipio considere o estime que el valor de una oferta resulta artificialmente baja se deberá proceder conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015.





ii. Especificaciones técnicas de los elementos

La ficha técnica y la descripción de los elementos que requiere el Municipio de Toledo, Antioquia, se encuentran relacionados en el anexo correspondiente. La referencia y unidad de medida de los elementos son las que se indican en el mismo documento, en el mismo aparecen cantidades aproximadas de consumo, que podrán aumentar, disminuir o ser excluidas de acuerdo con las necesidades de la Entidad.

Los elementos entregados deben ser de óptima calidad. El oferente que resulte seleccionado, deberá responder por la calidad de los bienes suministrados, que correspondan a las especificaciones técnicas y las marcas ofrecidas, si no suministra los elementos ofrecidos, deberá realizar el cambio inmediato del elemento.

iii. Puntos de entrega

La entrega de elementos deberá realizarse previa autorización que realice el supervisor que designe el Municipio de Toledo, Antioquia, en los lugares señalados por el mismo. Pese a esta enunciación de ubicación, durante la ejecución del contrato la entidad podrá cambiar los sitios de entrega. Se realizará la entrega de acuerdo al objeto del contrato cumpliendo con las especificaciones técnicas descritas y en los plazos establecidos.

El oferente presentará con la propuesta un documento en el cual se compromete a efectuar la entrega de los bienes solicitados y en los sitios señalados por la Entidad dentro de los tres (3) primeros días hábiles siguientes a la fecha que el supervisor del contrato le informe que los pedidos fueron aprobados y consolidados.

IV. OFERTA ECONÓMICA Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

A. OFERTA ECONÓMICA

Los proponentes deberán ofrecer la totalidad de los productos señalados en el anexo ficha técnica y, cumplir con todos los requisitos técnicos exigidos, so pena de rechazo de la oferta. Los proponentes no podrán presentar oferta con valor superior al presupuesto oficial establecido por la Entidad, modificar el contenido del anexo ficha técnica suministrado por la Entidad, dentro del cual únicamente indicará el porcentaje de descuento sobre el presupuesto total que arrojó el estudio de mercado elaborado por la Entidad.

Además, ofrecer productos de marcas y referencias reconocidas ampliamente en el mercado local y garantizar su calidad, de acuerdo con lo indicado en la ficha técnica. En el caso de que las marcas ofrecidas no sean reconocidas ampliamente en el mercado local, el oferente deberá aportar la muestra física.

Cuando el proponente presente catálogos u otros documentos en idioma extranjero, éstos deben ir acompañados de la correspondiente traducción.

Cuando a criterio de la Entidad o de los oferentes, la oferta económica resulte artificialmente baja, conforme lo dispone el Decreto 1082 de 2015, se requerirá al oferente para que sustenten el valor ofertado.

1.2 FORMA DE ADJUDICACIÓN

- a) La validez mínima de la oferta económica será de noventa (90) días



Carrera 10 # 10-30. Parque Principal

Commutator y fax 8619012-8619020 -

Email: serviciospublicos@toledo-antioquia.gov.co

Sitio Web: www.toledo-antioquia.gov.co



calendario y en todo caso hasta la adjudicación del presente proceso de selección.

- b) El presente proceso NO está dividido en lotes o grupos. Por consiguiente, el proponente debe cotizar la totalidad de los materiales y elementos requeridos en el Anexo (Ficha Técnica y Económica) establecido por la Entidad, respetando las unidades de medida y especificaciones allí solicitadas.
- c) Se verificarán los valores de los bienes y/o servicios contenidos en las ofertas, teniendo en cuenta los precios del mercado. El proponente deberá presentar su oferta discriminando precios unitarios comprendiendo en ellos todos los costos directos e indirectos, por lo tanto, el valor ofertado por ítem no podrá superar el valor estimado por ítem determinado por el municipio en el estudio de mercado
- d) El proponente deberá presentar su oferta inicial discriminando los precios unitarios, los cuales deben comprender todos los impuestos (incluido el IVA), costos directos e indirectos, transporte al sitio de entrega, utilidades y demás gravámenes. Para efectos de habilitación económica, el valor unitario ofertado para cada ítem NO podrá superar el valor unitario estimado (precio techo) determinado por el Municipio de Toledo en el estudio de mercado. La superación del precio techo en un solo ítem será causal de rechazo
- e) Los precios ofertados en el formulario del SECOP II deben incluir todos los impuestos, costos directos e indirectos, IVA y todos los costos derivados del proceso pues estos corren por cuenta del contratista, no obstante, el oferente deberá diligenciar el formato de propuesta económica. En caso de diferencia de precios entre el formulario económico diligenciado en la plataforma SECOP II y el formato de propuesta económica, prevalecerá la información suministrada en el formulario económico del SECOP II.
- f) Solo se pagarán los precios contratados y por tanto, el municipio no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuestales que corresponda, cuando haya lugar a ello.
- g) Dado que el certamen de Subasta Inversa Electrónica se realizará pujando sobre el valor total de la oferta, el adjudicatario tendrá la obligación, al día hábil siguiente de finalizada la subasta, de ajustar el valor total de su propuesta de acuerdo con el resultado del último lance válido presentado, distribuyendo el descuento obtenido en los precios unitarios. Al realizarse el ajuste, el adjudicatario deberá garantizar que ningún precio unitario supere el valor techo estimado por la Entidad para cada ítem

PROCEDIMIENTO PREVIO Y CONDICIONES GENERALES DE LA SUBASTA INVERSA

El presente proceso se adelantará íntegramente a través del módulo transaccional de la plataforma SECOP II. Los proponentes que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos habilitantes (jurídicos, de experiencia, financieros, organizacionales y técnicos) pasarán a la fase de Subasta Inversa Electrónica. Teniendo en cuenta la naturaleza de "monto agotable" del proceso, se aclara que NO existen lotes ni grupos; la puja se realizará sobre el valor total global estimado.





Apertura de la Oferta Económica Inicial

En la fecha y hora señaladas en el cronograma, la plataforma SECOP II habilitará automáticamente la apertura de las ofertas económicas iniciales presentadas por los proponentes habilitados. El precio base o de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor valor total ofrecido en dichas propuestas iniciales.

Margen Mínimo de Mejora (Lance) Acorde con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el margen mínimo de mejora para cada lance será del **DOS POR CIENTO (2%)** por debajo del menor valor total ofertado válido en el certamen. La herramienta SECOP II controla automáticamente este margen; en consecuencia, el sistema rechazará de plano cualquier lance que no lo respete.

4. Dinámica Automatizada del Evento en SECOP II La subasta inversa electrónica operará de manera continua y automatizada a través del algoritmo del SECOP II, sin requerir autorizaciones manuales o validaciones por mensajes de texto por parte de la Entidad durante la puja. Los oferentes presentarán sus posturas de precio electrónicamente y el sistema informará en tiempo real el valor del lance más bajo válido, garantizando el anonimato de los participantes.

- **Duración inicial de la Subasta:** Una (1) hora.
- **Ventana de tiempo para activar tiempo extra:** Un (1) minuto.
- **Duración del tiempo extra (prórroga automática):** Tres (3) minutos. (Si se presenta un lance válido en el último minuto de la subasta, el sistema adicionará automáticamente tres minutos adicionales, y así sucesivamente hasta que no se presenten más lances válidos).

Fallas Técnicas o Pérdida de Conexión De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, si por causas imputables al oferente o a su proveedor de internet la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y se entenderá que su propuesta vigente es su oferta económica inicial o el último lance válido que haya alcanzado a registrar en la plataforma. Si la falla técnica es general y comprobada de la plataforma SECOP II, la Entidad suspenderá el evento y lo reiniciará cuando se haya superado.

Terminación del Evento y Ajuste de Precios Unitarios La subasta termina cuando se agote el tiempo del evento (incluidas sus prórrogas automáticas) sin que se presenten nuevos lances válidos. La plataforma SECOP II determinará y publicará el proponente que haya presentado el menor valor total final.

El contrato será adjudicado por el valor de dicho último lance. El adjudicatario tendrá la obligación ineludible, a más tardar el día hábil siguiente a la terminación de la subasta, de presentar a la Entidad su formato de oferta económica ajustando los precios unitarios de tal forma que la sumatoria arroje el valor final obtenido en la puja. Al realizar este ajuste, el adjudicatario deberá garantizar estrictamente que ningún precio unitario supere el valor techo (límite máximo estimado) fijado por el Municipio en el anexo técnico para cada ítem, so pena de rechazo."

b) Subasta Inversa Electrónica

Los proponentes que hayan cumplido con los requisitos habilitantes relativos a la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y el cumplimiento de los requerimientos efectuados en el estudio previo, fichas





técnicas, pliego de condiciones y Adendas que se generen como parte del proceso de selección y, por tanto, hayan sido habilitados, pasarán a la segunda fase denominada SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA. En esta fase se dará apertura a la Propuesta Económica que se encuentra en el sobre No. 2. De conformidad con lo establecido en el art. 5 numeral 3 de la ley 1150 de 2007 y, dado que la presente contratación recae sobre la prestación de servicios de características técnicas uniformes y común utilización, se incluirá como único factor de evaluación el menor precio ofrecido, siendo la oferta más favorable el lance más bajo presentado en la Subasta Inversa, cuando los demás Oferentes no hagan lances adicionales durante el periodo que corresponde a la presentación de estos.

c) Mínimo de proponentes habilitados

Para que la subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este Pliego de Condiciones, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes. En caso de no cumplirse el mínimo de proponentes el municipio aplicará lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

d) Acto de apertura y verificación de la propuesta económica

En el día y la hora señalada en el cronograma del pliego de condiciones, el municipio procederá a dar inicio a la subasta electrónica, realizando la apertura de sobre económico el cual se realizará a través de la plataforma del SECOP II y se procederá a la revisión de la propuesta económica de todos los proponentes que resulten habilitados para participar en el certamen de Subasta Inversa Electrónica.

Téngase en cuenta que la subasta NO dará inicio de manera inmediata con la apertura del sobre, toda vez que el comité evaluador deberá verificar todas las ofertas presentadas y efectuar la verificación de cada uno de los ítems y del total.

Una vez el comité evaluador defina las ofertas que cumplen económicamente, se realizará la configuración de la subasta con la selección de los oferentes que CUMPLEN con las condiciones económicas.

En la revisión económica de la propuesta, el municipio podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiéndose por estas, la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar la propuesta económica. El municipio, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes. No obstante, se aclara que el valor total corregido no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial total o por ítem, SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.

Nota. El proponente deberá presentar su propuesta económica a través de la plataforma SECOP II, para lo cual deberá tener en cuenta Guía de Subasta Inversa publicada en la página de Colombia Compra Eficiente.

En el pliego electrónico de la plataforma SECOP II, se dispondrá para el diligenciamiento de la propuesta económica la siguiente pregunta, así: OFERTA ECONOMICA (VALOR BASE PARA SUBASTA): En esta pregunta el oferente deberá diligenciar el valor ofertado para la totalidad del servicio.





En todo caso, de presentarse discrepancias en la información reportada en la plataforma SECOP II y el formulario aportado en PDF, primará lo indicado en el formulario electrónico del SECOP II.

e) Margen mínimo de mejora

Un Lance es válido si mejora la oferta en por lo menos el Margen Mínimo establecido. La plataforma controla el Margen Mínimo frente al último Lance de cada proponente, no frente a la oferta más baja. Adicionalmente, informa a cada Oferente el valor de su Lance más bajo, pero no el valor del mejor Lance presentado.

No serán tenidos en cuenta los Lances que no respeten el Margen Mínimo.

Acorde con lo dispuesto en el literal c), numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el margen de mejora de oferta en el presente proceso de selección será mínimo del DOS POR CIENTO (2%) por debajo del menor valor total ofertado

Nota. El menor valor ofertado será comunicado por la Entidad en la sección de mensajes de la subasta inversa del SECOP II.

f) Procedimiento para la Subasta Inversa Electrónica

Corresponde al oferente la capacitación y garantía del uso de la plataforma por medio de los manuales que para los efectos dispone Colombia Compra Eficiente y/o demás medios que considere prudentes para tal fin.

Para efectos del desarrollo de la subasta inversa electrónica, a continuación, se señala el procedimiento que se seguirá para la realización de la misma:

- Durante la subasta los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes. Quien preside la subasta podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su normal curso.
- A la audiencia pública de subasta inversa electrónica asistirán los proponentes habilitados autenticándose a través del SECOP II, quienes podrán asistir a través del representante legal cuando se trate de personas jurídicas o de consorcio o uniones temporales quienes presentarán el documento de identificación correspondiente, mediante el módulo de mensaje antes de dar inicio al evento. En caso de apoderado, deberá allegar el poder especial respectivo en el cual se determine que está ampliamente facultado para participar en la audiencia y hacer lances para mejorar la oferta económica inicial dentro de la subasta. El poder se debe presentar con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos (otorgado y aceptado).
- Se aplicará lo definido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: "...si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad





estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma (...)", salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

- Si la presente solicitud no se realiza en observancia de las condiciones aquí señaladas o se envía con posterioridad a la finalización de la subasta, la misma será considerada como extemporánea y no surtirá efectos dentro del proceso.

- Los oferentes habilitados que participen en el evento de subasta inversa electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. El municipio, no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

- El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor valor ofrecido por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.

- Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente a través del SECOP II.

- Márgenes mínimos entre lances: No se aceptarán lances por debajo del dos por ciento (2%) con respecto del precio más bajo que se informe en la subasta. En consecuencia, sólo serán válidos los lances que igualen o superen este margen. Se consideran lances validos aquellos que reduzcan el menor precio del lance del menor valor establecido con un margen de diferencia de dos por ciento (2%). Este porcentaje aplica y reduce simultáneamente cada uno de los valores ofertados para cada elemento.

- La subasta se configurará por un tiempo de una (1) horas para todos los lotes, cada ronda tendrá un plazo de quince (15) minutos para que los proponentes presenten su lance. Vencido dicho plazo el municipio comunicará el menor valor ofrecido por ronda, a través de la sección de mensaje en la plataforma del SECOP II dispuesta en la configuración de la subasta. Lo anterior, toda vez que la plataforma controla el Margen Mínimo frente al último Lance de cada proponente, no frente a la oferta más baja. Adicionalmente, informa a cada Proveedor el valor de su Lance más bajo, pero no el valor del mejor Lance presentado. En este orden de ideas, los proponentes solo podrán efectuar su lance cuando el municipio así lo autorice, de lo contrario se entenderá como un lance no válido.

- ?
- ?
- ?

Duración inicial Subasta electrónica: 1 horas
Ventana de tiempo para activar tiempo extra: 1 minuto Duración tiempo extra: 3 minutos

- Todo ofrecimiento posterior válido anula el anterior efectuado por el mismo proponente, de tal forma que al final de la subasta inversa la única propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta económica definitiva.

- En el evento en que un proponente habilitado no asista a la audiencia pública de subasta inversa, la entidad tomará como su propuesta económica definitiva la oferta económica inicial.

- Si en el curso de la subasta electrónica dos o más oferentes presentan una





postura del mismo valor, la herramienta tendrá la capacidad de establecer cual oferente envió cronológicamente primero dicha postura; para determinar esto, la herramienta utiliza una certificación electrónica. Entidad de certificación digital autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio para la prestación de este servicio, la cual garantiza legalmente el momento exacto en que se reciben las posturas en el sistema.

- De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará como criterio de desempate lo descrito en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual determina: "(...) la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial (...)". En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del mismo decreto.

- Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor.

- Si se realiza una postura por uno cualquiera de los oferentes habilitados en los últimos un (1) minutos de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá tres (3) minutos más. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances en los últimos dos (2) minutos. Será importante establecer que, por restricciones técnicas de los sistemas electrónicos, la autoextensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien diez (10) segundos entre el momento del lance que da origen a la autoextensión y el momento en que culmina dicha autoextensión o el término establecido para la finalización del evento.

- Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "(...) la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta (...)", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los oferentes habilitados.

- Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

- Se realizarán tantas rondas cuantas fueren necesarias, hasta tanto se verifique una cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Se agote el tiempo establecido para la ronda sin que se haya presentado ningún lance.

- b) No se presente ningún lance válido en la ronda.

- c) Sólo uno de los proponentes realice un lance válido en la ronda.

- Una vez concluida la subasta, el municipio hará público el resultado del certamen, indicando el nombre de los oferentes y el valor del último lance presentado por cada uno de ellos. Posteriormente, la Entidad procederá a adjudicar o declarar desierto el proceso en aplicación de los principios y disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el pliego de condiciones.





- El contrato será adjudicado por el valor total ofertado para cada lote.
- Las pujas se realizarán por el total incluido IVA y posteriormente el adjudicatario deberá ajustar el valor total de su propuesta de acuerdo con el resultado del último lance presentado, al realizarse el ajuste el proponente deberá tener en cuenta que el valor ofertado por ítem no podrá superar el valor estimado por la Entidad para cada ítem.
- Cumplido lo anterior se dará por terminada la audiencia de Subasta Inversa y el adjudicatario deberá continuar con los trámites de perfeccionamiento y legalización del contrato, procedimiento descrito en el pliego de condiciones del presente proceso de selección.

VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA DEL PROPONENTE EN LA SUBASTA

La verificación definitiva de la oferta económica se realizará una vez finalizado el evento de subasta electrónica en la plataforma SECOP II. El proponente que haya presentado el menor valor total (ubicado en el primer lugar de la puja) contará con plazo hasta el día hábil siguiente a la terminación del evento de subasta para presentar a la Entidad su formato de oferta económica con los precios unitarios debidamente ajustados al valor de su último lance válido.

Durante esta verificación, el Comité Evaluador revisará que las operaciones aritméticas sean correctas y constatará estrictamente que ningún precio unitario ajustado supere el valor techo (límite máximo estimado) fijado por el Municipio para cada ítem en el estudio de mercado. Solo tras la validación técnica y matemática de este ajuste, el Comité recomendará la adjudicación del contrato.

En caso de que el proponente no presente el ajuste en el tiempo establecido, o si al presentarlo supera algún precio techo unitario o altera las cantidades, su oferta será rechazada por no cumplir los requisitos del pliego, haciéndose efectiva la garantía de seriedad de la oferta, y la Entidad requerirá al proponente clasificado en el segundo lugar de la subasta para el mismo trámite."

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Se agotará el procedimiento establecido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, para tal efecto. La Entidad requerirá la justificación de los precios ofertados cuando los mismos se reduzcan por encima de un veinte por ciento (20%) respecto del último lance válido de la subasta y los precios establecidos como presupuesto oficial.

Si revisadas las Posturas por parte de los Proponentes Habilitados y de conformidad con la información establecida por la Entidad esta estima que la Postura Ganadora durante el evento de Subasta resulta artificialmente baja, el Comité Evaluador de la Entidad requerirá al Proponente para que explique las razones que avalan el valor ofertado. Oídas las explicaciones, el Comité Evaluador recomendará al ordenador del gasto la adjudicación o el rechazo. En caso de rechazo, se adjudicará al proponente que haya ofrecido el segundo mejor precio dentro de una Postura Válida tal y como se haya reportado la plataforma durante el Evento Subasta y se realizará la misma verificación.





ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y EFECTOS DE LA MISMA.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 77, Parágrafo 1°, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la Entidad, a los adjudicatarios y no procederán recursos. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación de los contratos y la suscripción de los mismos, sobreviene una inhabilidad a incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12.

SOPORTE TÉCNICO

En caso de que no pueda acceder al SECOP II, el proponente se deberá comunicar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe una posible falla atribuible al SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II PARA PRESENTAR OFERTAS

En caso de que la plataforma SECOP II presente fallas que afecten la disponibilidad para la presentación de ofertas, el proponente deberá llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar una posible falla atribuible al SECOP II.

Una vez informada la indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas, deberá enviar de inmediato un correo electrónico a la Entidad informando sobre la imposibilidad de presentar la oferta por esta situación, indicando, además: nombre de su usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la Oferta. El correo electrónico para este fin es planeacion@toledo-antioquia.gov.co.

El proponente deberá verificar que Colombia Compra Eficiente haya publicado dentro de las 24 horas siguientes al cierre del Proceso de Contratación un certificado de indisponibilidad del SECOP II. Si confirma la indisponibilidad, puede presentar su oferta al correo electrónico anteriormente enunciado, dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre.

CORRECCIÓN ARIMÉTICA:

Al adelantarse el proceso íntegramente a través de la plataforma SECOP II, el valor válido para la habilitación económica inicial y para establecer el precio de inicio de la Subasta Inversa Electrónica, será única y exclusivamente el valor global total digitado por el proponente en el formulario electrónico económico de la plataforma.

La revisión aritmética detallada (verificación de la multiplicación de cantidades por precios unitarios) se realizará exclusivamente sobre el formato de precios unitarios ajustados que debe presentar el proponente ubicado en primer lugar después de finalizada la subasta. El Comité Evaluador realizará dicha corrección aritmética con el único fin de verificar que las operaciones matemáticas sean correctas y constatar que ningún precio unitario ajustado supere el precio techo (límite máximo) establecido en el estudio de mercado de la Entidad. Si se hallan errores aritméticos en este formato post-subasta, la Entidad





solicitará la corrección inmediata al adjudicatario, bajo la condición innegociable de que el valor global final (último lance ganador de la subasta) permanezca inmodificable.

PROCESO DECLARADO DESIERTO:

El municipio declarará desierto el presente proceso de selección, en el evento en que no se presente ningún proponente, o ninguna oferta se ajuste a las condiciones del pliego de condiciones definitivo, en general, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva del contratista, mediante acto debidamente motivado.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes mediante la plataforma SECOP II y, para su ejecución, una vez perfeccionado, se requiere del respectivo registro presupuestal, del otorgamiento de la garantía por parte del CONTRATISTA, de la aprobación de la misma por parte del municipio y la suscripción por las partes de la respectiva acta de inicio.

FACTORES DE DESEMPATE:

Se entenderá que hay empate cuando dos o más propuestas presenten idéntico valor en la postura o puja final de la Subasta Inversa. En tal caso, la Entidad aplicará estricta, sucesiva y excluyentemente las reglas de desempate establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021), en el siguiente orden:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar acreditadas.
3. Preferir la propuesta de quien acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad.
4. Preferir a quien acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de pensión.
5. Preferir a quien acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.
7. Preferir la oferta de un proponente plural conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o persona en proceso de reincorporación (con participación mínima del 25%).
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, cooperativa o asociación mutual nacional.
9. Preferir al proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría.
11. Preferir a las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo (Sociedad BIC) del segmento Mipymes.





12. Utilizar un método aleatorio (Sorteo por balotas).

Nota de Acreditación: Los documentos y medios de prueba para hacer valer cada uno de estos factores de desempate serán estrictamente los ordenados en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

5.1.1 Lotes

N/A

V. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO Y FORMA DE PAGO

Para el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, se consideró las siguientes variables:

A. ANALISIS FINANCIERO

La Administración Municipal para efectos de obtener el valor aproximado de los bienes y/o servicios a adquirir tuvo en cuenta los precios del mercado y los precios de procesos de contratación desarrollados anteriormente por el Municipio y por otras entidades públicas (*Ver análisis del sector*). Igualmente se tuvo en cuenta los impuestos nacionales, departamentales y municipales que indudablemente afectan el valor final del contrato.

B. IMPUESTOS DEL CONTRATO

Sin perjuicio los impuestos o contribuciones del orden nacional o departamental, entre los impuestos, tasas, contribuciones y estampillas municipales que aplican en el Municipio de Toledo, Antioquia, se encuentran a cargo del contratista, las consagradas en el Acuerdo Municipal N° 010 de 01 de diciembre de 2017 - Estatuto Tributario Municipal - y que se relacionan a continuación, sin embargo, la presente es meramente informativa, por tanto, el hecho de que se omita uno cualquiera deberá sufragarlo el contratista así no se detalla en la siguiente relación.

IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, ESTAMPILLAS		
IMPUESTO	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Estampilla pro-Hospital	1 % del valor total del contrato	1 % del valor total del contrato.
Estampilla pro adulto mayor	4 % del valor total del contrato	4 % del valor total del contrato
Estampilla pro cultura	2 % del valor total del contrato	2 % del valor total del contrato
Industria y Comercio	1 % del valor total del contrato	1 % del valor total del contrato
Tasa pro deporte	2 % del valor total del contrato	2 % del valor total del contrato
Estampilla para la Justicia Familiar	2 % del valor total del contrato	1 % del valor total del contrato





Los Proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta, toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, el municipio no aceptara reclamación alguna por estos conceptos.

C. PRESUPUESTO OFICIAL

Para el presente análisis se ha trabajado en identificar qué compañías del ámbito municipal, departamental o nacional pueden satisfacer técnica y financieramente las necesidades que la Entidad pretende cubrir para el logro de su objetivo a través del desarrollo de un proceso de contratación.

Para determinar la estimación del presupuesto oficial para la contratación de una persona natural o jurídica que venda al Municipio de Toledo, Antioquia, los bienes y/o servicios que se pretenden satisfacer, con el fin de garantizar el cumplimiento de las metas propuestas en el Plan de Desarrollo, se tiene en cuenta los recursos asignados dentro del presupuesto de ingresos, gastos e inversiones para vigencia 2026. En efecto, para la determinación del presupuesto oficial destinado para esto, y por el cual se suscribirá el contrato, hace referencia al comportamiento de los contratos celebrados por entidades estatales, con objetos similares, cargados a la plataforma SECOP, así como la obtención de cotizaciones con empresas del sector, se valoró igualmente los impuestos, tasas y/o contribuciones del orden nacional y/o municipal.

En virtud del presente análisis se realizó un estudio del mercado, el cual hace parte integral de los presentes estudios, teniendo en cuenta a diferentes posibles oferentes calificados para establecer las características técnicas y comerciales para la ejecución del futuro contrato. Desde el punto de vista económico, se consideraron las cifras monetarias las cuales influyeron en la dinámica del estudio en especial lo relacionado con el cálculo de los valores unitarios y valor total del proceso para determinar el presupuesto base.

Una vez realizado el análisis de los precios unitarios incluido IVA, proyectados por el Municipio de Toledo, Antioquia, solicitados a empresas del sector que aportaron cotizaciones, se obtuvo por ítem, el precio unitario, el cual se multiplicó por las cantidades que la Entidad estima adquirir, como resultado de esta operación, se determinó que el presupuesto base que se destinará por parte del Municipio para el presente proceso es de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$80.000.000) incluido IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar..** (Ver análisis del sector).

D. IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El Municipio de Toledo, Antioquia, atenderá el pago del valor del contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00627 del 15 de septiembre del 2026 del presupuesto de la actual vigencia fiscal.

VI. RIESGOS

Según lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1., del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos y el resultado de este ejercicio es la matriz de riesgos que se incorpora en el documento de Estudios Previos, el cual hace parte integrante de los pliegos de condiciones.





Si se presenta alguna observación a los Riesgos identificados, la misma será estudiada y tenida en cuenta por parte del Municipio de Toledo, Antioquia únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

VII. GARANTÍAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el objeto del contrato, las obligaciones, el plazo de ejecución y la forma de pago, se requiere que el contratista constituya un mecanismo de cobertura del riesgo para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, para lo cual constituirá, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, cualquiera de las siguientes garantías: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. En todo caso, tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente deberá garantizar la seriedad de su oferta mediante la constitución a favor del Municipio de Toledo, Antioquia, de una garantía de seriedad de la oferta por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado y la vigencia de la garantía será de NOVENTA (90) días contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el ente territorial resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato.

La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el ente territorial, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. (Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
SERIEDAD DE LA OFERTA	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO	DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y HASTA LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

A. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante con las siguientes características y la garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:



Carrera 10 # 10-30. Parque Principal
Commutator y fax 8619012-8619020 -
Email: serviciospublicos@toledo-antioquia.gov.co
Sitio Web: www.toledo-antioquia.gov.co



AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO.	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS.
CALIDAD DE LOS BIENES	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO.	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DOCE (12) MESES MÁS.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES, E INDEMNIZACIONES LABORALES	CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO.	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MAS
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	200 DSMMLV	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El contratista podrá constituir como garantía: a) Póliza de seguros expedida por compañía aseguradora vigilada por la Superintendencia Financiera; b) Garantía Bancaria a primer requerimiento; c) Patrimonio Autónomo (Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.3.1.2).

Las pólizas de seguro no expirarán por falta de pago de la prima ni podrán ser revocadas unilateralmente (Ley 1150 de 2007 art. 7).

En caso de adición de valor o prórroga del plazo contractual, o cuando por aplicación de multas o sanciones se reduzca el monto de la cobertura, el contratista estará obligado a **restablecer o ampliar las garantías dentro de los tres (3) días hábiles siguientes**, so pena de incurrir en causal de incumplimiento (Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.3.1.18).

Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la garantía (tanto de seriedad como de cumplimiento) debe expedirse otorgando cobertura a **todos y cada uno de los integrantes del proponente plural**, indicando sus respectivos NIT y porcentajes de participación (Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.3.1.4).

NOTA: En el evento en que no se llegue a liquidar el contrato dentro del término previsto para la liquidación, ya sea de manera bilateral o unilateral de conformidad con los términos señalados en la ley, se ampliará la vigencia de la garantía única por un término de 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11° de la Ley 1150 de 2007.

Para este efecto, el supervisor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumírselos el contratista.

Cuando haya modificación del plazo y/o los precios del contrato, el contratista, deberá ampliar el valor de las garantías y de los seguros respectivos si hubiera lugar a ello, y obtener el desplazamiento del plazo según corresponda, en proporción a los nuevos valores y plazos. Cuando se pacte la suspensión total de la ejecución del contrato, el





contratista, deberá informar a la compañía de seguros para efectos de la suspensión de la vigencia de las garantías y seguros a que hubiere lugar.

Reposición de la garantía: El contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida la Administración Municipal podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

Sin embargo y dado que el anterior análisis se origina la necesidad de mitigar el riesgo, el supervisor deberá continuamente revisar la ejecución del contrato.

Otras garantías inherentes al contrato:

- ✓ La cláusula penal pecuniaria y las multas tienen como objetivo, determinar anticipadamente el valor de los perjuicios que se deben pagar en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial en la ejecución de la obligación.
- ✓ Las cuantías son directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios que sufra la entidad y solamente se pueden garantizar en contratos celebrados con entidades de derecho público.

Como minimizar el riesgo:

- ✓ Estableciendo una forma de pago de tal manera, que estos se efectúen contra los bienes recibidos periódicamente.
- ✓ Consignando las cláusulas de multas y penal pecuniaria en los contratos.
- ✓ Estricto seguimiento de la Supervisión.

VIII. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y en estricta concordancia con los lineamientos del *"Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"* expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE), el Municipio de Toledo (Antioquia) adelantó la verificación de aplicabilidad de los Tratados de Libre Comercio (TLC) ratificados por el Estado colombiano.

Para determinar si el presente proceso de selección abreviada por subasta inversa se encuentra sujeto a las obligaciones de los Acuerdos Comerciales, se confrontó la naturaleza de la entidad contratante (Entidad Territorial del Nivel Municipal), el objeto contractual (Suministro de bienes de ferretería, tuberías, accesorios hidráulicos, válvulas y EPP) y el Presupuesto Oficial estimado de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$80.000.000), frente a los umbrales económicos de cobertura fijados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Colombia Compra Eficiente para la vigencia 2026.

Realizado el cotejo detallado, la Administración Municipal concluye y deja constancia de lo siguiente:

1. Inexistencia de Cobertura por Tratados de Libre Comercio (Proceso Sub-Umbrales): El valor del presente proceso (\$80.000.000 M/CTE) es ampliamente INFERIOR a los umbrales financieros mínimos exigidos para entidades del nivel municipal en la totalidad de los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia (tales como los TLC con la Unión Europea, Estados Unidos, Canadá, Alianza del Pacífico,





Estados AELC, Chile, Corea y Costa Rica, cuyos topes mínimos de aplicación para la adquisición de bienes en municipios oscilan entre los \$388.921.000 y los \$1.481.116.000 M/CTE). En consecuencia, el presente proceso de contratación NO SE ENCUENTRA COBIJADO POR NINGÚN TRATADO DE LIBRE COMERCIO INTERNACIONAL.

2. Régimen de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) y Trato Nacional: En virtud de la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría General de la Comunidad Andina (CAN) y de conformidad con el literal c) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, las entidades municipales están obligadas a conceder Trato Nacional a los servicios y bienes provenientes de los países miembros de la CAN (Bolivia, Ecuador y Perú). Por lo tanto, en cumplimiento del Principio de Reciprocidad y Trato Nacional (Ley 80 de 1993, art. 20), el Municipio de Toledo otorgará a los oferentes, bienes y servicios originarios de la CAN el mismo tratamiento, condiciones, requisitos y criterios de adjudicación exigidos a los proponentes y bienes de origen nacional.
3. Efectos sobre la Convocatoria Limitada a Mipymes y la Industria Nacional: Dado que el proceso no está sujeto a los compromisos ni restricciones de los Tratados de Libre Comercio internacionales, la Entidad se encuentra plenamente facultada por el ordenamiento legal colombiano para aplicar de manera irrestricta:
 - La Convocatoria Limitada a Mipymes colombianas (Ley 1150 de 2007 art. 12, modificada por la Ley 2069 de 2020 art. 34 y reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 art. 5), incluyendo la limitación territorial preferente para Mipymes con domicilio en el Departamento de Antioquia o en el Municipio de Toledo.
 - Los Criterios de Preferencia para la Industria Nacional y los factores de desempate en favor de oferentes, Mipymes y bienes colombianos consagrados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, sin violar las cláusulas de no discriminación de los TLCs.

IX. SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO A LA ETAPA DE EJECUCION DEL CONTRATO

En cumplimiento de lo estipulado en la Ley 1474 de 2011, para el presente contrato la supervisión interna será ejercida por la oficina de Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio de Toledo, Antioquia.

En virtud del principio de responsabilidad y a la facultad de delegación de los servidores públicos, la entidad contratante ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través de la oficina anteriormente señalada del Municipio de Toledo, Antioquia, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista.

El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del objeto contractual, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenar al Contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.





El Contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el Municipio.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de diez días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación al Municipio de Toledo, Antioquia, para que este tome las medidas que considere necesarias

1.8 CRONOGRAMA



Huso horario (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Publicación del aviso de convocatoria pública	16/09/2026 12:00 PM		*
Publicación Estudios Previos	16/09/2026 12:00 PM		*
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	23/09/2026 12:00 PM		*
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o MiPymes	23/09/2026 12:00 PM		
Respuesta a observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	25/09/2026 3:00 PM		*
Fecha prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	25/09/2026 4:00 PM		*
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	25/09/2026 4:00 PM		*
Presentación de Observaciones al Pliego de Condiciones	28/09/2026 12:00 PM		*
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	29/09/2026 3:00 PM		*
Plazo máximo para expedir adendas	29/09/2026 4:00 PM		*
Presentación de Ofertas	30/09/2026 5:00 PM		*
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	30/09/2026 5:10 PM		*
Informe de presentación de ofertas	30/09/2026 5:20 PM		*
Publicación del informe de verificación o evaluación	5/10/2026 12:00 PM		*
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	8/10/2026 12:00 PM		*
Apertura del sobre económico	8/10/2026 3:00 PM		*
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	13/10/2026 10:00 AM		*
Firma del Contrato	13/10/2026 4:00 PM		*
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	16/10/2026 4:00 PM		*
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato.	16/10/2026 5:00 PM		*
Plazo de mantenimiento de ofertas	90	Días	*





¿El proceso permitirá la subasta? ☒ Sí ☐ No *

Fecha de publicación de los participantes 8/10/2026 4:00 PM  *

Fecha prevista de inicio de la subasta 8/10/2026 8:30 AM  *

Fecha prevista de finalización de la subasta: 8/10/2026 9:30 AM  *

Dado en el Municipio de Toledo – Antioquia,

JHONNY ALBERTO MARIN MUÑETON
Alcalde Municipal

